# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

CAPITAL

| | | |
|---|---|---|
| Por mes | $ | 0.58 |
| » año | » | 6.00 |
| Número del día | $ | 0.10 |
| » atrasado del mes corriente. | » | 0.20 |
| » » de meses ó años anteriores | » | 0.50 |

INTERIOR

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre adelantado | $ | 2.10 |
| » año » | » | 8.40 |

EXTERIOR

| | | |
|---|---|---|
| Por año adelantado | $ | 9.60 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

**CALLE FLORIDA N.o 1178**


## SUMARIO



# PARTE OFICIAL

## Ministerio del Interior

*Decreto.* Amplía el reglamentario de 21 de Noviembre de 1910, relativo á la ley de 7 de Noviembre del mismo año, en lo referente á propuestas de creación de cargos de la Asistencia P. Nacional.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.

(Número 4323).

Resultando: Que en la práctica se han presentado algunas dificultades en lo que se refiere á la aplicación de la ley 7 de Noviembre de 1910 por el Consejo de la Asistencia Pública Nacional y la Dirección General de esta Institución, dificultades que versan, sobre todo, con los cometidos atribuídos por la ley á ambas autoridades, las cuales no fueron previstas ni solucionadas en el decreto reglamentario de fecha 21 de Noviembre de 1910, cuya ampliación, por consiguiente, se impone para que la ley se ejecute en forma correcta;

Considerando: Que no habiéndose sancionado por la Asamblea el primer presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, el régimen actual está sometido á lo que prescribe el artículo 8.o de la ley 20 de Julio de 1889 (ley 7 de Noviembre de 1910, artículo 21); por manera que la creación de nuevos cargos, por el hecho de ser una cuestión de presupuesto, debe ser iniciativa de la Dirección General, la cual, una vez aprobada por el Consejo, debe ser sometida por éste á resolución del Poder Ejecutivo, quien apreciará la pertinencia de la misma, prestándole ó negándole su aprobación;

Considerando: Que en los casos en que la Dirección General considere que las resoluciones del Consejo, cuya ejecución le corresponde (ley 7 de Noviembre de 1910, artículo 19, inciso B; decreto 21 de Noviembre de 1910, artículo 13), menoscaban sus atribuciones ó no contemplan debidamente las necesidades del servicio público, lo procedente es que se dirija al mismo Consejo haciéndole las observaciones que estime oportunas, ya que, según el artículo 12 del decreto reglamentario de la ley de la materia, el Director puede asistir á las sesiones del Consejo espontáneamente ó cuando éste lo cite, observaciones que por las mismas razones del buen servicio público pueden hacerse cuando se trate de asuntos que el Consejo deba someter á la aprobación gubernativa;

Considerando: Que la conclusión precedente no impide que la propia Dirección, en los casos en que el Consejo no participe de sus ideas acerca del funcionamiento de los servicios, de los medios necesarios para que éstos se desempeñen debidamente, pueda también dirigirse por escrito al Poder Ejecutivo haciéndole conocer su opinión fundada al respecto, como medio de mejor ilustrar los puntos que motivan el desacuerdo;

Considerando: Que para que la Dirección de la Asistencia Pública pueda en forma eficaz tomar la intervención que se le reconoce en las consideraciones anteriores, el Consejo, en todos los casos, debe hacer conocer á aquélla las resoluciones que adopte, antes de solicitar la aprobación gubernativa;

Atento á que en los casos en que se necesite la autorización ó aprobación gubernativa para determinados actos del Consejo de la Asistencia Pública Nacional ó de la Dirección General, el Poder Ejecutivo tiene la libertad plena de apreciación de su procedencia, desde el punto de vista del interés público, como se ha establecido en el caso concreto examinado en el primer considerando de este decreto,

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase el decreto reglamentario de fecha 21 de Noviembre de 1910 en la siguiente forma: A) La creación administrativa de cargos será iniciativa de la Dirección General de la Asistencia Pública, la cual, aprobada por el Consejo, será sometida á la decisión del Poder Ejecutivo; B) En los casos de desacuerdo de la primera con los actos del segundo, el Director formulará sus observaciones por escrito al Consejo, sin perjuicio de dirigirse al Poder Ejecutivo, cuando corresponda la intervención de éste, si aquéllas son desestimadas; C) El Consejo dará noticia á la Dirección de las resoluciones que adopte, antes de someterlas á la aprobación gubernativa; y D) Siempre que corresponda la autorización ó aprobación gubernativa en actos que emanen de la Dirección ó del Consejo, el Poder Ejecutivo apreciará discrecionalmente su procedencia.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

---

*Resolución.* Encarga á la Intendencia M. de Artigas del servicio de balsa del Paso de Farías en Cuaró Grande.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.

(Número 2075|14).

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Artigas, relativo á las gestiones promovidas por don Severino Ignacio para que se le abonen los haberes que le corresponden desde el 16 de Septiembre de 1912 como encargado de la balsa que funciona en el Paso de Farías en Cuaró Grande;

Resultando: 1.o Que el reclamante manifiesta que se encuentra á cargo de la balsa por orden del señor ingeniero Octavio Scotti y Blanco, quien le manifestó que oportunamente recibiría el nombramiento de encargado de dicha balsa con la asignación de veinte pesos mensuales, sin que hasta la fecha se haya cumplido con lo prometido, no obstante lo cual ha seguido á cargo de la mencionada balsa; 2.o Que la Intendencia Municipal nunca se recibió de la balsa, aun cuando el artículo 1.o del decreto 26 de Febrero de 1912 dispone que las balsas mandadas construir por el Ministerio de Obras Públicas con arreglo al decreto de 26 de Octubre de 1911, se entregarán á las respectivas Intendencias, previa inspección y recibo que de las mismas hagan las Inspecciones Técnicas;

Atento: A que es irregular la situación en que se encuentra la balsa que funciona en el Paso de Farías en Cuaró Grande, así como la de su encargado, que nunca fué nombrado ni ha percibido asignación, ni rendido cuenta de las cantidades que ha percibido, puesto que no ha estado sometido á control alguno;

Atento: 1.o A que la reclamación de haberes debe desestimarse, pues aparte de que el señor Ignacio ha estado ejerciendo funciones sin ser nombrado, ha percibido de-

rechos de peaje sin control ninguno y sin rendir cuenta; 2.o A lo prescripto por el decreto de 16 de Febrero de 1912,

SE RESUELVE:

1.o Que la Intendencia Municipal de Artigas se haga cargo inmediatamente de la balsa del Paso de Farías en Cuaró Grande, tomando todas las medidas necesarias para que funcione en condiciones regulares, debiendo el servicio regirse por el decreto citado de 16 de Febrero de 1912 y el Reglamento de 27 de Junio de 1912 para la conservación de las balsas dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

---

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

*Ley.* Suma para contribuir al socorro de las víctimas de Ceará (E. U. del Brasil).

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la cantidad de ocho mil pesos á socorrer á las víctimas del desastre de Ceará (Estados Unidos del Brasil) con cargo á rentas generales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 25 de Noviembre de 1915.

F. ARAGÓN Y ETCHART
2.o Vicepresidente

*Domingo Veracierto*
Secretario

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 29 de Noviembre de 1915

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro de Relaciones Exteriores, pase original y en copia al Ministerio del Interior á sus efectos y publíquese.

VIERA
MANUEL B. OTERO

---

**Ministerio de Industrias**

*Decreto.* Divide en grupos el personal de empleados de la Dirección G. de Correos y Telégrafos y designa para cada uno de ellos un habilitado, con el cometido de percibir y distribuir los presupuestos mensuales, etc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 27 de 1915.

(Carpeta número 500|915).

Visto que la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos no puede, sin perjuicio de los cometidos que tiene á su cargo y de los propios empleados, seguir funcionando como habilitación de las distintas reparticiones de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o A partir del 1.o de Diciembre próximo las habilitaciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos quedarán constituídas en la siguiente forma:

1.er Grupo — Dirección General, Secretaría, Inspección General y Oficina de Utiles.

2.o Grupo — Sección Administrativa, Sección Valores, Sección Encomiendas, Sección Giros, Estadística, Sucursales de la Capital "B".

3.er Grupo — Sección Correos, Oficina de Recomendadas, Franqueo, Expedición al Interior, Expedición al Exterior, Listas y Oficial y Prensa, Vapor "Correo", Agencia Marítima, Agencia de Ultima Hora, Servicio Nocturno, Entrada y Clasificación, Oficina de Depósito y Control de Valijas.

4.o Grupo — Oficina de Carteros, comprendiéndose los de domicilio, Caballeriza y Recomendadas.

5.o Grupo — Sección Telégrafos, Oficina de Control de Telégrafos, Inspección Técnica y Cuadrillas, Oficina Central de Telégrafos, Talleres, Sucursales de Telégrafos de la Capital.

6.o Grupo — Estafetas fluviales y terrestres.

7.o Grupo — Tesorería y Administración y Sucursales de Correos y Telégrafos de toda la campaña.

Art. 2.o Las planillas mensuales de presupuestos de todas las reparticiones de la Dirección General de Correos y Telégrafos serán confeccionadas como hasta ahora por la Contaduría de la misma.

Art. 3.o La Tesorería del Correo recibirá de la Tesorería General de la Nación el presupuesto íntegro de la repartición, como lo ha hecho hasta la fecha, y distribuirá entre los habilitados de los distintos grupos, previo los descuentos de ley, las cantidades que para pago exclusivamente de sueldos corresponda á cada uno.

Art. 4.o Los habilitados, de acuerdo con las planillas que les serán suministradas mensualmente por la Contaduría del Correo, distribuirán los sueldos entre los empleados á quienes no les haya sido adelantado por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. En este caso hará entrega de aquéllos á esa institución, lo mismo que de las sumas amortizantes de operaciones pendientes.

Art. 5.o Es obligación de los habilitados intervenir en toda operación de descuento de sueldos, vales amortizables ó garantía de alquileres que pretendan realizar los empleados de sus respectivos grupos con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Art. 6.o Quedan responsables pecuniariamente los habilitados por el importe de las cesiones de haberes á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos indebidamente conformadas por ellos, quedando á salvo el derecho de éstos para repetirlo contra el deudor si hubiere lugar.

Art. 7.o Los habilitados que se designan por el presente decreto deberán justificar la total inversión de los dineros recibidos, debiendo remitir los comprobantes de pago á la Dirección General dentro de los diez días á contar de la fecha en que les haya sido entregado por la Tesorería del Correo.

Art. 8.o De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del decreto orgánico de los Ministerios de fecha 14 de Marzo de 1907, les queda prohibido á los habilitados cobrar comisión alguna á los empleados ú oficinas.

Art. 9.o Nómbrase habilitado del 1.er grupo al Oficial 1.o de Secretaría don Luis M. Revuelta; del 2.o grupo, al jefe del Servicio Nocturno del Correo don José Salvagno; del 3.er grupo, al clasificador don Nicolás Ferraro; del 4.o grupo al jefe de la Oficina de Carteros don Gregorio Sastre; del 5.o grupo, al segundo jefe de la Oficina Central del Telégrafo don Antonio Crottogini; del 6.o grupo, al jefe de la Oficina de Expedición al Interior don Fernando Iglesias Cordeiro, y del 7.o grupo al tesorero del Correo don Emiliano Brito.

Art. 10. Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN J. AMÉZAGA.

---

*Resolución.* Concede el uso gratuito del Telégrafo Nacional, mientras dure la formación del Censo agro-pecuario de la República, á la Oficina de Estadística y Publicaciones, sus Comisiones y Subcomisiones del Ministerio de Industrias.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 27 de 1915.

(Carpeta número 1455|1915).

Vista la nota de la Oficina de Estadística y Publicaciones pidiendo para sí y para las Comisiones y Subcomisiones de Estadística el uso gratuito del Telégrafo Nacional para mejor llevar á cabo sus cometidos con motivo del levantamiento del censo agro-pecuario;

Oída la Dirección General de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

Autorizar el uso gratuito del Telégrafo Nacional que reclama la Oficina de Estadística y Publicaciones, mientras dure el levantamiento del censo agro-pecuario.

Una vez terminado que sea dicho trabajo, la Oficina de Estadística dará inmediata cuenta á este Ministerio para disponer lo que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

---

# DESPACHOS E INFORMACIONES

**Ministerio del Interior**

**DESPACHO DEL MINISTRO**

A la Jefatura Política de Flores— Expediente de la señorita Evarista Servanda Rivero, identidad.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de San José, versión de fondos.

—A la Fiscalía é Inspección de Policías —Información sumaria instruída al comisario y subcomisario de la 12.a sección de Minas, sargento mayor Juan P. Graña y don Alfredo Alonso, respectivamente, levantándoseles la suspensión. Se designa la Comisión Pericial que debe intervenir en el percibo de las valijas maletines para las Jefaturas de campaña.

—Se concede permiso á la Asociación Liga Uruguaya de Football para usar la bandera nacional el día 5 del corriente en el Parque Central.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Política de Salto y de la Capital, nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de varios penados.

—Se manda comunicar á las Jefatu-

ras Políticas de Colonia y Florida, nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de varios penados.

—A la Jefatura Política y de Policía de Montevideo—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de don Juan Olivera, identidad.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos relativa á la apertura de la correspondencia caída en rezago hasta el 30 de Junio de 1914.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de Montevideo, licencia al agente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones José Luis Trías. Escrito de Santiago López, agregado militar de la Jefatura de San José, sobre reclamo de haberes.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que ha concedido permiso á la Comisión Nacionalista para efectuar una reunión de carácter partidario. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que baja en comisión el sargento José Cubilla.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 1915.

1—Concédese á la Compañía Liebig's el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales y maquinarias que detalla.

2—Se manda librar orden de pago á favor de la Compañía Telegráfica Western por la suma de noventa pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 90.48) por telegramas expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Octubre próximo pasado.

3—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

4—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende á la suma de trescientos sesenta y siete pesos doce centésimos ($ 367.12), por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Agosto próximo pasado.

5—Declárase que la autorización concedida á la Escuela de Veterinaria para disponer de las economías que realice en su presupuesto, sólo se refiere á las que se realicen por concepto de gastos.

6—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para mandar fabricar dos engranajes en los talleres del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende á la suma de veinticinco pesos ($ 25.00).

7—Amplíase la resolución del 26 de Noviembre próximo pasado en el sentido de que el Ministerio de Obras Públicas tome la intervención que le corresponde en la construcción de un granero en el establecimiento de "La Estanzuela".

8-9—Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para contratar con el señor Francisco Dellacá la provisión de 500 postes de quebracho, dentro de la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos ($ 2.250.00).

10—Decreto disponiendo que pase á depender de la Oficina de Exposiciones el laboratorio fotográfico que actualmente pertenece á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

11—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de mil ciento noventa pesos ($ 1.190.00); importe de los sueldos devengados por el sobrestante de las obras del edificio del Instituto de Química Industrial y Geología y Perforaciones durante los meses de Abril de 1914 á Agosto del año corriente.

12—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

13—Desígnanse Inspectores seccionales de 1.a clase de la Defensa Agrícola á los señores Francisco Mancebo (hijo) y Carlos M. Miranda.

14—Acéptase la renuncia presentada por el señor Agustín Valsechi del cargo de cartero de la Administración de Correos del Salto y desígnase en su reemplazo al señor Domingo Altamirano.

15—Concédese la autorización que solicitan los Talleres Gráficos del Estado para aceptar varias propuestas que le fueron presentadas para la provisión de papeles y hules.

16—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00), importe de los sueldos devengados por el sobrestante del edificio destinado á Alojamiento de Inmigrantes durante los meses de Julio de 1914 á Agosto del año en curso.

17—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

18—Concédese á los señores Arreguy y Capandeguy el despacho libre de derechos que solicitan para introducir una partida de 150 cajones de nafta destinada á la destrucción de langosta.

19—Concédese á los señores Harreguy y Capandeguy las franquicias de Aduana que solicitan para introducir una partida de 200 cajones de nafta destinada á la destrucción de langosta.

20—Autorízase á los Talleres Gráficos del Estado para liquidar por ganancias y pérdidas la suma de noventa y un pesos ($ 91.00), importe de un vale de un ex empleado de dichos talleres.

21—Concédese á los señores Méndez y Oroná, de Colonia, las franquicias de Aduana que solicitan para la introducción de 1.000 aparatos langosticidas y 20.000 metros de barrera metálica destinado todo exclusivamente á extinción de langosta.

22—Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Castelar del cargo de auxiliar 1.o de la Administración de Correos de Canelones y desígnase en su reemplazo al auxiliar 2.o don José Coronel.

23—Se manda librar orden de pago á favor de la Defensa Agrícola por la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00), destinada á costear los gastos que se originen para combatir la langosta.

24—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

25—Orden de pago por la suma de trescientos pesos ($ 300.00) que será remitida á la Sociedad Fomento de Lascano como complemento del subsidio que se le acordó para la Exposición-feria que realizará del 5 al 7 del mes en curso.

26—Concédese á la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que solicita para los materiales que detalla.

27—Desígnanse Inspectores seccionales de 1.a clase de la Defensa Agrícola en Dolores y Carmelo, respectivamente, á los señores Teodoro Muape y Esteban Cabral.

28—Decreto designando habilitados en las distintas secciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

29—Desígnase ayudante de la Sección Fotocinematrográfica de la Oficina de Exposiciones al señor Raúl Rossi.

30—Se manda librar orden de pago á favor del señor Luis P. Cantú, Director de la Escuela de Escultura y Arte Decorativo, por la suma de ciento noventa y cinco pesos ($ 195.00), destinada al pago de refacciones ejecutadas en el local que ocupa dicha oficina.

31—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

32—Acéptase la renuncia presentada por el señor Justo Galliazzi, del cargo de Inspector Seccional de la Defensa Agrícola.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Obras Públicas

### DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre instalación de una balsa en el paso del Potrillo del río Arapey.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una orden de pago por dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00), para sufragar gastos por compostura de caminos en el Departamento de Cerro Largo.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras á construirse en el hospital de Colonia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre construcción de un salón en la escuela rural número 4 en el Paraíso, Departamento de Tacuarembó.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre obras en el edificio escolar número 10 de Nueva Helvecia.

—Se dispone sufragar los gastos motivados por una inspección realizada al puerto de Pansandú por el ingeniero F. Bruno.

—A informe del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo pasa un escrito del Club Nacional de Regatas sobre cercado de una zona anexa al nuevo edificio del citado club.

—A la Dirección General de Impuestos Directos pasa un plano formulado por la Dirección de Arquitectura relacionado con el ensanche del edificio que ocupa la Dirección de Impuestos.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito de don Manuel Solla sobre devolución de garantía de mantenimiento de propuesta.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre obras en el hospital de San Eugenio.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota del Servicio de Autobus sobre entrega de 100.000 boletos de 3 centésimos para el servicio de los mismos.

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasa una nota de la misma sobre instalación de toldos en el edificio que ocupa.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa un escrito del señor Willam B. Farris sobre instalación de una cañería de desagüe del frigorífico á construirse próximo al arroyo Pantanoso.

—Se dispone la remisión de cartas geográficas al Consulado de la República en Londres.

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Industrias relacionada con los estudios de irrigación á efectuarse en el país.

—Se nombra á don Domingo Burgueño cocinero del faro de la Isla de Lobos.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Guerra y Marina

### DESPACHO DEL MINISTRO

Juan A. Méndez — Propone en venta un camión en $ 2.500.00.—Vuelva á la Administración Militar para que informe.

—Junta de Administración Militar — Comunica que ha designado al teniente 1.o Cecilio Lafón para que se haga cargo de la delegación, hasta que se nombre sustituto, en la Compañía de Infantería número 3.—Aprobado, comuníquese.

—Junta de Administración Militar — Solicita se active el pago de cuentas de pan y galleta suministrados al Batallón 19 de Infantería por el proveedor Juan González correspondientes á Septiembre y Octubre últimos.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Escuela Militar y Naval — Solicita seis planchetas para prácticas de Topografía.—A los efectos solicitados pase al Estado Mayor General.

—Regimiento 11 de Caballería — Cuenta por conducción de seis altas desde San Gregorio á La Paloma.—Pase á la Administración Militar para su pago.

—Regimiento 11 de Caballería — Pedido de mobiliario y siluetas.—Vuelva á la Administración Militar para que provea.

—Inspección de Remonta — Solicita personal extraordinario para herrar el ganado dado de alta en los Regimientos 9 y 15 de Caballería.—Autorizado, vuelva al Estado Mayor General.

—Ministerio de Industrias — Resolución acordando permiso á la Compañía argentina "Nicolás Mihanovich" para transportar desde sus astilleros del Carmelo al de Salto la lancha "Pitágoras" de bandera argentina.—Pase á la Comandancia de Marina.

—Inspección de Remonta — Da cuenta del resultado de la comisión que le fué ordenada con respecto á una inspección de equinos presentados por don Italio Suparo.—Archívese.

—Regimiento de Caballería número 1 —Adquisición de los señores Puppo y Cía. de veinticuatro cueros vacunos que importan $ 185.28.—Aprobado, vuelva á la Administración Militar.

—Olivia Dupont Martínez, pensionista —Solicita acrecentamiento de pensión.—Vista á la interesada.

—Receptoría de Aduana de San Eugenio — Solicita catorce carabinas rémington. — Pase al Estado Mayor para que recabe informes del Arsenal de Guerra.

—Regimiento de Caballería número 9 —Por premio de constancia para el soldado de ese Regimiento Pablo Yuppe. — Informe la Contaduría General.

—Regimiento de Caballería número 4 —Por premio de constancia para el sargento 2.o de esa unidad Adrián Olivera.

—Ramona Medina, pensionista — Solicita liquidación de haberes por Septiembre y Octubre ppdos. — Pase á la Caja de Pensiones Militares.

—Estado Mayor General — Comunica que fué puesto en libertad el soldado de la Compañía de Ametralladoras Antonio Terán. — Enterado, archívese.

—Saturnina Centurión, hija de sargento mayor — Por traspaso de pensión. — Informe la Contaduría General.

—Supervielle y Cía. — Permiso para depositar seis cajones de balas y cartuchos para cazar. — Concedido.

—Escuela de Marineros — Solicita 30 trajes de agua y 2 capotes impermeables. —Pasa á la Dirección de la Armada.

—Escuela de Marineros — Solicita una máquina de escribir con sus accesorios. — Pase á la Dirección de la Armada.

—Estado Mayor General — Comunica el fallecimiento de un soldado del Batallón de Infantería número 3. — Pase, á sus efectos, á la Contaduría General.

—Supervielle y Cía. — Por privilegio de paquete para el vapor francés "Haití". —Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Comisión Revisora de Pensiones — Remite el estudio hecho en la pensión de Baldomera Guerrero de de los Campos, viuda de sargento mayor. — Vista el Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—José L. Miranda, radiotelegrafista del transporte "Barón de Río Branco" — Solicita un mes de licencia para restablecer su salud. — Informe el Jefe de Sanidad Militar.

—Junta de Administración Militar — Comunica que en los sótanos del almacén número 1 se producen filtraciones y solicita reparaciones. — Comuníquese á la Junta de Administración Militar.

—Teresa Acevedo de Galván, viuda de teniente coronel—Solicita copia de foja de servicios hechos por su extinto esposo.— A la Contaduría General.

—Wilson Sons y Cía.—Solicitan privilegios de paquete para el vapor danés "Norhvalen".—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Estado Mayor General — Comunica que se autorizó al señor Jefe del Batallón de Infantería número 4 para incluir en la lista de premios de constancia al soldado Martín Camargo.—A la Contaduría General.

—Leandro Vellozo, teniente 1.o graduado—Solicita cédula de inválido.—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Consejo de Guerra Permanente—Comunica que dictó sentencia en la causa seguida al teniente 2.o del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, Santos S. López, mandando sobreerse en la presente causa, declarándose que hubo mérito para el procedimiento seguido y disponiendo su completa libertad.—Se comunicó al Estado Mayor General y Contaduría.

Idem ídem en la causa del soldado Octavio Olivera, del Regimiento de Caballería número 12, declarando definitiva la libertad condicional que goza el expresado, en razón de habérsele extinguido con esta fecha la condena impuesta por la justicia militar.

—Batallón de Infantería número 16— Sumario instruído al soldado Sixto Cabrera con motivo de habérsele disparado un tiro de fusil, hiriéndose en la mano derecha.—Pase al Estado Mayor General, para que disponga su archivo en la Mayoría del cuerpo.

*La Secretaría.*

---

TRANVIA Y FERROCARRIL DEL NORTE

BALANCE EN 31 DE OCTUBRE DE 1915

Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Norte.—Contaduría.

BALANCE GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TRANVÍAS Y FERROCARRIL DEL NORTE EN 31 DE OCTUBRE DE 1915.

*Activo*

| | | |
|---|---|---|
| Construcciones é inmuebles | $ | 1:169.165 13 |
| Muebles y útiles | » | 116 60 |
| Existencias diversas | » | 1.260 81 |
| Varios deudores | » | 5.099 33 |
| Banco de la República | » | 2.841 12 |
| Caja | » | 3.223 64 |
| Gastos de electrificación | » | 196 40 |
| Gastos de Administración— Julio á Octubre | » | 15.170 61 |
| Gastos del ferrocarril — Julio á Octubre | » | 20.324 79 |
| Gastos del tranvía—Julio á Octubre | » | 41.309 05 |
| Ganancias y pérdidas | » | 6.638 69 |
| | $ | 1:265.346 17 |

*Pasivo*

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 1:115.000 — |
| Obligaciones á cancelar | » | 55.833 26 |
| Depósitos en garantía | » | 250 — |
| Varios acreedores | » | 12.203 23 |
| Sueldos | » | 8.877 98 |
| Productos del ferrocarril — Julio á Octubre | » | 35.667 93 |
| Productos del tranvía—Julio á Octubre | » | 37.513 77 |
| | $ | 1:265.346 17 |

Montevideo, Noviembre 24 de 1915.

*A. Pintos Márquez,*
Contador.

*José León Ellauri,*
Gerente.

*Esteban A. Elena.*
Presidente.

871-v.dic.4.

---

# PODER JUDICIAL

## Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 3 de Diciembre de 1915

Trámite — Nieves García de Costa y Erlinda Carmen García de Rocco. Suc. Ernesto Caynerozzo. Jesús Mosillos contra Santos Méndez y otros. Conc. Diego Maciel, incidente. de Luis y Antonio Thomas. Matilde Ocampo de López Cadena. Julio B. Verdié contra Manuel B. Comesaña. Virginia Umbalho de Miller contra Otto Miller. Manuel Vidal contra Christophersen Hnos. Clora Otero de Zoni contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Banco de Crédito contra Ramón Canals. Alfredo Boffil contra Ricardo Estevan. Menor Nativa ó Natividad Suc. Rogni Fassarello. Suc. Juan B. Uria y otros, incidente de tutela. Suc. de Jerónimo Monzón contra la suc. de José I. Suárez. Bartolomé Gabiana contra Armando Agostinelli y Novo Cerro. Ciudadanía Juan Bautista Puguel. Ciudadanía Juan Vila. Juan J. Blentini contra Esteban Barbieri. Suc. Antonio Castiglioni, incidente de los señores Urta y Cía. Banco Hipotecario del Uruguay contra Filomena Stroal de Rivas. Juan José Iglesias. Suc. Belén Rosos. Banco de Préstamos. Inmobiliarios contra Ruperto Michaelson Pacheco. Suc. Gervasio Burgueño Curvelo. Isabel Núñez de Uriburu. Ciudadanía Manuel Martínez. Suc. Justino Lehenger. Justino Onabhere de Estapé. Suc. Juan Castro de Vilariño. José María Vilariño. Banco de Crédito contra Guillermo Shaw. Menor Eduardo Rojos. Elvira Blanco de Rueda. Suc. Juan Rodríguez. Suc. José Ramón Vázquez Varela. Suc. Dolores Llagostera de Marroig. Suc. José M. Clora. Suc. Fermiano Coelho de Herosa. Bella Estela Lumma contra Enrique Laviña.

*Patricio A. Pereira,* **Actuario.**

---

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite—Suc. de Josefa M. de Mora. Suc. de José Tálice, incidente. Suc. de José Antonio Cures. Suc. de José Nicola Ul-

so. Félix Revello con Marcelino Allende. Suc. de Lázaro Carozo. Tomasa García. María Josefa Gigena. Suc. de Juan C. Pérez. Julia Pado. Adela Albite. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. María D. Seigler. Juan Olivieri. Suc. de Juana B. de Navarro. Suc. de Angela S. de Roura. Oficio de la Dirección General de Estadística. Suc. de Juan M. Blanes. Edmundo Koninckx con Carolina M. de Koninckx. María C. de Tomé. Suc. de Joaquín Ilarraz, incidente. Leopoldina L. de Mieres, inc. Ana A. de Ferrer. Suc. de María A. Basté, inc. Juan O. dos Santos Gómez con suc. de Antonio José de Mello y otros. Juan J. Machado. Test. de Pedro Cenieri. Suc. de Celestino Abella y Abella. José Parra. Humberto Velázquez. J. I. de da Silva con Remigio Ayala y otros. Suc. de Agustín Berrutti, inc. Acordada de la Alta Corte. Suc. de Agustín Pintado. Suc. de José B. Buela. Relación de los depósitos judiciales. Suc. de Biviana F. D. T. de Fuentes. Suc. de Héctor Messera. Andrés D. Selkis con F. Serralta González y Cía. Carmen Fregeiro con Pablo Guidolmo. Hortensia Varela y otros. Test. de Nicolás Calcagno. María C. de Valentini.

Interlocutorias — Luisa Díaz con César Piovillia. Suc. de Agustín Silva, inc. Angel Lago con Joaquín Machado.

Definitivas — La Comercial con La Compañía Telefónica de Montevideo, inc. Conc. de Clodomiro Sánchez. Conc. de Saturnino Martínez. Conc. de Ramona F. de Páez.

Reservada—Una.

*Eduardo Díaz Falp*, Actuario.

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 3

Trámite — Suc. Enriqueta María Rodé y Peyramale. Suc. José M. Corta. Test. Marcelina D. de Ijes. Test. Adolfo Folle. Suc. Juan V. Marttinoti. Suc. Francisco Mayesse. Francisco B. de Mattos Topin y otra, sucs. Suc. Camilo Menéndez. Suc. Margarita M. de Cigliutti. Suc. Maniglia de Fusco Mariana. Suc. Luis Nari. Sara V. Moyano y otra, sucs. Test. María A. Gutiérrez. Suc. Félix M. de Ormaechea. Suc. Juan Mir. Test. Sofía M. de Hoffmann. Suc. Dionisio Umpiérrez. Suc. Ramón A. Instade. Alcides Ferreira con Primo Trindade. Ceferino Martínez. Anselmo E. Milano. Matilde H. de Machado. Juana J. de Gastellú. Orestes Ferrari con Rodrigo Soto y desde fojas 67 Antonio García Vázquez. Felisberto Alves con Brígido M. Mello. Agustín A. Canessa con Ambrosio Giz Gómez. José Leone con Juan Santine. Virgina G. de Rossell. Olga Pereyra y otra. Isabel P. D. de Montero. Sara O. de Berro con Raúl F. Berro. Beatriz M. Vallaro de Garbino con Carlos Garbino. Juan B. Triulzi, la sucesión, con Servando de León ó Rodrigo Soto. Abelardo Cabral. Juan Deleoni, movimiento administrativo. Gregorio Oroño y otra contra Juan Silva. José Panizza con Angel F. Mónaco, concurso. Alberto Uriarte. Aurelio R. Fernández y otro con Lorenzo Salvo y otro. Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión María L. de Behrens. José Alvariño. María Bruzzessi. Antecedentes relativos al intestado N. N. remitidos por el Juzgado Letrado de Instrucción de primer turno. Erminda A. Marchio. Suc. Jesús Fariña de Felippone, José Rossi y Cía. con la sucesión Ch. Puigarnau y Picó. Victorio Raggio, por sus menores hijos. Alicia C. de Bengoa. Rosa Margarita Tiscornia y otros.

Interlocutorias — Suc. Pedro Cazenave. Suc. Rosa Grané de Machó. Test. José Paredes. Suc. María A. Berro de Charles. Test. Eusebia Montero de Ruiz.

Definitivas — Suc. Pedro Mainero. José Berriol con Nicolás E. Musto. Suc. Dolores Pons de Santayana. María P. Canaveris de Freitas. Suc. Rosa Mendaro de Scianca.

*Eloy G. Pereira*, Actuario

---

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite — Juan B. Soucheiron y Juan L. Prato con Alfredo Horne Lavalle. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Juan Tozzi Pini. José Antonio Pagani, solicitando título de corredor y rematador. González y Granja, concordato preventivo extrajudicial, incidente Juan A. Bruzzone. A. Romero Mello, solicitando la venta de propiedades en los autos de su concordato. Leonardo Cadenas y Cía. con Angel Silvotti. Carlos Sansone con Luis Moyorano y Francisco Moyorano. Constantino Insúa. Italo Descalzi y Genaro Pérez con Benito Riera y Cía. Pedro Duque Saavedra, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. J. Susena y Cía. con Mateo Americola. Juan L. Vidal con Antonio Montes (hijo). Juan de Dios Castillo, concordato preventivo extrajudicial. Juan B. Verdié con Arturo Rivadavia, tercería José Díaz Porto. Domingo Zenatti con Gerardo Paciel. A. Gilbeaux, proponiendo concordato preventivo extrajudicial (dos providencias). Juan J. Trulla con Juan J. Fernández. Pedro Bersetche con Bonnafón y Cía. Eduardo Borges de Castro con Emilio Bonifacio y Lorenzo Podestá. Juan A. Carnelli con Nicanor Rodríguez y Cía. Alvarez Lista Hermanos con José López Cadenas. Francisco Fresero con Américo Risso. Juan Rua y Manuel Rodríguez con Manuel Rozados y Cía. Kelly y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Francisco Cirilli con la Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone Limitada. F. Rocco y Cía. con José Gentini y Luis F. García. Alfredo F. Torres, concordato preventivo judicial. Manuel Soto con Eladio Blanco.

Interlocutorias — Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con Arturo Corrales: M. Santos Barreira, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Domingo Trota, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Concurso de Angel N. Cairlo.

Definitivas — José María Silva y Antuña con la Asistencia Pública. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Arostegui y Crottogini. Federico Clarfeld y Cía. con Casiano Moreira. Juan Susena y Cía. con José M. Galán.

Reservadas — Cuatro providencias.

*Mateo Mario Figares*, Actuario.

---

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite — Banco de la República con Sixta D. del Pino de Zuasnábar. Vicente Caruso con suc. Prudencio Soria. Angel Ghisolfo con Félix Gambone. Carmela del Campo de Biosca, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Hugo F. Gómez. Banco de la República con Juan J. Zuasnábar. Alfredo M. Vázquez, solicitando el título de corredor y rematador. Eugenio C. Zanoniani y Hno., concordato preventivo judicial. Eugenio Barth y Cía. con Vicente Laconis. Pesquera y Cía. con Santiago Lavignase. Eugenio Barth y Cía. con Marcelino Ruibal y Cía. Secundino Eguren, concordato preventivo extrajudicial. Genaro V. Galeazzi, concordato preventivo extrajudicial. Fermín Moreno, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Andrés Erice. Juan Saporiti y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Agustín Gamberoni con Lisandro González (hijo). Carlos Colombi con Juan Corlazzoli. Ignacio Villar, concordato preventivo extrajudicial. Banco Español del Río de la Plata con María Echevarría. Pedro Cetty con Bernardo Halty. Manuel Facal, concordato preventivo judicial. Aquilino Berro con Leopoldo Curbelo. Francisco Greco con Valentín Zanot. Metzen Vincenti y Cía. con Esperón y Corbal. Francisco Giménez, quiebra, incidente sobre calificación. Rossi y Cía. con Pedro S. Gil. Hijos de G. A. Gamberoni con Claudio Rivadavia, concordato preventivo extrajudicial. Valentín Franchini, concordato preventivo judicial. Carlos Garolini con Metzen Vincenti y Cía. José E. Machado con Juan Racagni. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno en autos de concordato preventivo judicial de la firma Pascale y Rolando. Francisco Carrega Pastorino (hoy Enrique B. Swinden) con Penadés, Menine y Cía. Buch con Angel Saporiti. Angela Duarte de Amavitarte, concordato preventivo extrajudicial. Leonardo Cadenas y Cía., denunciando la desaparición del comerciante Celestino Fernández. Santiago Zerbino y Cía. con Juan Mottola y Cía. Olegario Martínez con Alfredo Guido. Adelina Espalter de Falcao con Sara Silveira y Alfredo Silveira.

Interlocutorias — Federico Panebianco, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas—María Alvarez de Valles con Vicente Argul.

Reservadas—Una providencia.

Libros rubricados—Sosa Ponce Hermanos (4), Clausen y Cía., Carbonell, Vanrell y Cía., Santiago Garavagno.

*José Babío*, Actuario.

---

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 2

Trámite — María Luisa Sottero de Basola, medidas preparatorias. Manuel Launeri, solicita declaratoria de salida del dominio fiscal. El Fisco contra Elmira Buenavita. Ema Berro ó sus herederos y otros por expropiación y desalojo. Antonio Rodríguez contra la Dirección General de Aduanas. Ulises Isola, denuncia una mina de manganeso. El Fisco contra Amaro y Cía., por cobro de impuesto de policía sanitaria. Dirección General de Impuestos Directos contra la Caja Internacional Mútua de Pensiones. El Fisco contra Roque de Donato, por expropiación. Fisco contra Elmira Buenavita y otros, por expropiación (incidente por honorarios del defensor de oficio). Oficio de la Oficina de Crédito Público (relación mensual de consignaciones). La Dirección General de Aduanas contra Justo A. Iglesias. Pedro Ferrés y Cía. contra la Dirección General de Aduanas.

Definitiva — Una causa criminal.

*Domingo E. González*, Actuario.

---

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite—Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado número 2294. J. Massa, inscripción en el Registro del Estado Cicil. J. A. Maglio, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. A. Mazuco, solicitando nombramiento de tutor á

los menores Laberti. P. Pifarrete con Gustavo Pereyra. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. J. Pérez con Filomena Ballesteros, divorcio. F. Velorio Rubio y otra con M. Covalli. E. C. de Sondeire contra P. Carrasquet, cobro de pesos. B. Thomas Pereyra, información. C. Alzaga de Elzaurdia con O. Mayone y Cía. E. Elagetti, inscripción en el Registro del Estado Civil. B. Pascuarelli con E. Segade. E. Pena, inscripción en el Registro del Estado Civil. L. Francisco contra la sucesión de Dolores Betancourt de Conde, cobro de pesos. P. González Sandey, ciudadanía. M. Firpi y otro con J. Molinari, desalojo. J. A. Degastaldi, ciudadanía. A. Ranzato del fu Vicenso, ciudadanía. F. Larraya, ciudadanía. M. Puertollano con P. A. de Eliseo. A. Fuentes y Vera con A. J. Santara y otros. V. Fonte de Silva, ciudadanía. V. Seoane y otro, rectificación de partidas. J. Lizarazú con D. Orcilt y otros. J. Zino, auxiliatoria de pobreza. A. Genovese, ciudadanía. Relaciones de la Oficina de Crédito Público. P. Ballestra con H. Duruty. J. P. Baptista contra P. Parede, divorcio. C. Daporta con A. Walls. J. M. Más de Ayala, sucesión. D. Costiles con C. Da Silveira. J. Blanco Rey con Peregrina Celendas. C. Alroney, ciudadanía. V. Lemos artículo 113 del Código Civil. A. Leites, antecedentes. A. Tabrisque, ciudadanía. D. Pictuel López, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. Martínez con P. Etchebarne. D. Ruggiero, ciudadanía. Juan R. Colina, inscripción. H. B. Estéves, incapacidad. J. Garlisco, incapacidad. J. Imbad con L. Jouverett, divorcio. J. Acosta, ciudadanía. M. Cherizola de Lery, suc. J. Señorans con R. Gobre, divorcio. Dos providencias en trámite. A. Cobos Corredeira contra E. Rey, cobro de pesos. Darío con suc. Brasó. A. Anderson con M. Caffaro.
con M. Caffaro. M. Rodríguez Arsegno con D. Cóppola. A. Pereyra con J. Zacaría, incidente por costas.

Interlocutorias — A. Falchoni con D. Martínez, divorcio. A. Lenzi con J. Tosi. Sapute con suc. R. Brasó. J. Lazarazú con D. Orciet y otros. J. A. Godella con B. Fersona, divorcio. E. Berta con D. Constisani, divorcio. A. González, sucesión. A. Pena con A. Marroche, hijo.

Definitivas—C. Guizú, ciudadanía. F. F. de Franca Mascarenas, solicitando nombramiento de tutor á los menores Rondán.

*José Pedro Barboi*, Actuario.

---

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — González Pacencio, ciudadanía. Dagnino de Bueda Rosa, suc. Comunicación de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Exhorto de la ciudad de Buenos Aires en la sucesión de Pacheco. Dominici Clorinda contra César Dallare, divorcio. Beheregaray Eduardo, solicitando la habilitación de la edad. Roselli Isabel contra Manuel Angel Rundie, divorcio. Luzardo Victoria contra Virginia Díaz y Ruiz, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Piñeiro José contra José R. Mendoza, desalojo. Díaz Servanda, incapaz. Urreta de López Carlino y otros, incapacidades. Vázquez Benita, información. Susena Francisco contra Máximo Lescano, cobro de pesos. Ibarreche de Denniell Angela contra la suc. de Federico Donnelly, ejecución de hipoteca. Carro Felipe, inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil. Montero Herminia Rosa, ídem ídem ídem. Merila Alfonso contra Jacinta T. Colina y otros, ejecución de hipoteca. De la Torre Prudencia contra Alfredo Casati y Pedro Varela E., reivindicación. Martino de Lanzaro Vicenta contra Juan Iglesias y otros, reconocimiento de firma. Harvonsen Hnos., sucesión. Rodríguez Plascedes, inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil. Harambure Tissier Juan contra José Gende, embargo preventivo. Villasanta Benilda contra José García, divorcio. Ithurralde Antonia contra Antonio Brusoni, divorcio. Bonora Juan, la sucesión, rectificación de partidas. Ambrosio Juan contra Rodolfo Favaro, cobro de medianería. Galcerán Petrona contra Ricardo César Roldós, divorcio. Castro María contra Diego Vidal. Fussito de Gómez María contra Demetrio Gómez, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Rocha Ciriaco contra Francisca Benítez, matrimonio "in extremis". Alvarez Ignacia, información. Achugar José contra Gonzalo Rivas y Rosalía Esperón, cobro de pesos. Violante José María, concurso. Quintovani Rosa contra Ambrosio Castro, divorcio.

Providencias reservadas—Una.

Definitiva — Ameigendas José contra Manuel Castro, cobro de pesos.

*Eduardo Routin* Actuario

---

# AVISOS Y COMUNICACIONES

## Instituto Meteorológico Nacional

Día 3 de Diciembre de 1915.—Horas: 17

Las altas presiones barométricas se encuentran al Suroeste del continente y en la República baja. La temperatura se mantiene alta. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este 27° y 16°, Rocha 31° y 16°, Paso de los Toros 32° y 23°, Melo 31° y 16, Rivera 28° y 13°, y Fray Bentos 31° y 19°. Dominan vientos suaves del Oeste en el río de la Plata, del Norte moderados en la costa del Atlántico y Uruguay y suaves en el resto del país. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 766 kilómetros. Cielo en general seminublado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio.

Barómetro: 756.60.

Temperatura: Nornal 25°50, á la intemperie 59°50, máxima 57°00, á la intemperie (sol) 31°70; mínima 15°60, á la intemperie 14°60.

Viento Oeste, 13 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 6.45.

Tensión del vapor de agua: 14.35. Humedad relativa: 59.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 22°50.

Salsedumbre: gramos por litro, 7.12.

Altura de las aguas: 0.70 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

*H. Bazzano.*

---

## Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 2 de Diciembre de 1915

517 pesos, al 1 por ciento mensual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.500 pesos, al 10 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 9 por ciento anual.
1.200 pesos, al 6 por ciento anual.
4.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 3 por ciento anual.
1.500 pesos, á 0.80 centésimos por ciento mensual.

## Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Diciembre de 1915

1.050 pesos, terreno en la Aldea, Barrio Nueva España, frente á la calle Galicia, 210 metros.

900 pesos, finca en el Barrio Nueva Roma, frente á la calle Tiver, 384 metros.

5.760 pesos, finca en el Buceo, frente al Camino Larrañaga, 6.401 metros.

4.000 pesos, finca en el Cordón, frente á la calle Piedad, 161 metros.

1.166 pesos, finca en la ciudad de Minas, frente á la plaza General Rivera, 535 metros.

630 pesos, solar en Atahualpa, frente á la calle Perseverancia, 469 metros.

---

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 3 de 1915.

**Primera rueda**

*Títulos Hipotecarios serie M*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 5.000 | para el 6 de Diciembre . | 83 80 |

**Segunda rueda**

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 4.700 | para el 4 de Diciembre . | 59 10 |
| | *Vales del Tesoro* | |
| 2.000 | para el 4 de Diciembre. | 95 30 |
| 2 000 | ídem ídem . . | 95 30 |
| 2 000 | ídem ídem . . . . . | 95 40 |
| | *Deuda Interior 1915* | |
| 30.000 | para el 4 de Diciembre . | 95 10 |
| | *Títulos Hipotecarios serie F* | |
| 5.000 | para el 6 de Diciembre. | 85 — |
| 1.000 | ídem ídem | 85 — |
| | ***Títulos Hipotecarios serie P*** | |
| 1 000 | para el 4 de Diciembre . | 83 70 |
| 1.000 | ídem ídem . | 83 60 |
| 1.000 | ídem ídem . . . . | 83 70 |
| | *Títulos Hipotecarios serie Q* | |
| 1 000 | para el 4 de Diciembre. | 83 30 |
| 2 000 | ídem ídem | 83 30 |
| 5.000 | para el 7 de Diciembre. | 83 30 |
| 5.000 | para fin de mes . . . | 83 70 |

---

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Diciembre 4 de 1915.

**Para Buenos Aires:**

**Vapor de las 19.**

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| **Central . .** | **18.15** | **Central . .** | **17.45** |

**Vapor de las 22.**

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| **Central . . .** | **21** | **Central . .** | **20.30** |

**Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios**

Día 3 de Diciembre de 1915

Un feto, Victoria 2231.
Miguel Degrucci, oriental, 8 meses, Emilio Reus 2366.
Josefa Peluffo, horas, Pagola 106.
Romeo Scalabrino, oriental, 26 años, soltero, Particular 1041.
Nicolás Volpi, italiano, 59 años, casado, Avenida Garibaldi 1898.
María Luisa Baroso, oriental, 4 meses, Inca 1817.
Bernabé Bauzá, oriental, 66 años, soltero, Joanicó 41.
Olga Raquel Leone, oriental, 8 meses, Salsipuedes 1294.
María Angélica Anselmi, oriental, 5 meses, Médanos 1791.
Sofía Lombardhe, oriental, 11 meses, Municipio 2134.
Cándida Pintos, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Isabelino Celayes, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Irene Rizzardini de Etchevarne, oriental, 44 años, viuda, Cerro Largo 1409.
Filomena de Capozzolo, oriental, 38 años, viuda, Presidente Berro 35.
Pedro Peralta, oriental, 53 años, casado, Hospital Vilardebó.
Manuel Iduate, oriental, 59 años, casado, Blandengues 1429.
María Luisa Donazar, oriental, 7 meses, Francisco Tajes 1187.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

[illegible] 1235
[illegible]

# CAMARA DE SENADORES

## 34.a SESION EXTRAORDINARIA

**Celebrada el día 3 de Diciembre de 1915**

PRESIDE

**EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO**

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción previa para considerar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para nombrar Presidente y Vocal del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado á los ingenieros Bautista Lasgoity y Roberto Peixoto de Abreu Lima. (Concedida).
4—Integración de la Comisión de Fomento.

ORDEN DEL DÍA:

5—Dar cuenta.

---

1—A las 16 y 40 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Vidal, Freire, Arena, Varela Acevedo, Gallinal, Repetto, Albín, Ramasso, Aguirre y González, Suárez, Martínez y Rodríguez.

Faltaron:

**Con aviso**, los señores senadores: Stirling, Paullier, Manini Ríos, Sosa, Soca y Astigarraga.

---

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

---

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo solicita venia para nombrar Presidente y Vocal del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado á los señores ingenieros Bautista Lasgoity y Roberto Peixoto de Abreu Lima."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Fomento dictamina en el proyecto de ley sobre desecación de los bañados, de Carrasco."

—Repártase.

"La Cámara de Diputados de la República del Brasil remite un telegrama de agradecimiento por la aprobación de la ley que votó auxilios á los brasileños víctimas del desastre de Ceará."

Léase.

(Se leyó):

"Río, Diciembre 1.o de 1915. — Señor Presidente de la Cámara de Senadores del Uruguay. — Montevideo. — Tengo el honor de comunicar á V. E. que la Cámara de Diputados de la República del Brasil, á propuesta del señor diputado Costa Rega, aprobó un voto de agradecimiento al Parlamento del Uruguay por la aprobación del proyecto de auxilios á los brasileños víctimas del flagelo de la seca.

Aprovecho la oportunidad para presentar á V. E. mis votos de personal estima. —Adolfo Dutra, Presidente de la Cámara de Diputados."

---

3—**Señor Varela Acevedo**—Pido la palabra.

Considero, señor Presidente, que podría tratarse en la sesión de hoy el pedido de venia solicitado por el Poder Ejecutivo para nombrar Presidente del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado al ingeniero Bautista Lasgoity y Vocal del mismo al ingeniero Roberto Peixoto de Abreu Lima.

Son dos técnicos que han prestado indiscutibles servicios al Directorio de las Usinas Eléctricas, y no se trata de otra cosa que de confirmarlos en los cargos que desempeñan.

Hago moción para que se considere en la presente sesión.—((Apoyados).

**Señor Presidente** — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Rocha, está en discusión.

Se va á votar si se trata sobre tablas el pedido de venia formulado por el Poder Ejecutivo para integrar el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

4—**Señor Arena**—Pido la palabra.

Como es notorio, se encuentra indispuesto el señor Julio María Sosa, compañero de la Comisión de Legislación. Como esa Comisión está un tanto recargada,—ahora nos ha venido un asunto muy interesante, el del asfaltado,—pediría á la Mesa que para tratar esa cuestión se sirviera integrar la Comisión con otro miembro, porque nos encontramos en un corto número y muy recargados.

**Señor Presidente**—¿Integrarla al sólo efecto de ese asunto? ¿De manera que tomará conocimiento del mismo la Comisión de Legislación y el miembro que la integre?

**Señor Arena**—Sí, señor.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar la moción del señor senador por Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se integra la Comisión con el señor senador por Río Negro á los efectos del estudio á que se ha referido el señor senador por Montevideo.

---

Se va á entrar á la orden del día, pasando el Senado á sesión secreta.

(Así se hizo).

---

(Lo actuado en la sesión secreta es lo siguiente):

Léase el mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se leyó):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.

Honorable Senado:

Debiendo terminar con fecha 16 del corriente el mandato conferido á los señores ingenieros Bautista Lasgoity y Roberto Peixoto de Abreu Lima, el primero como Presidente y el segundo como Vocal del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, solicito de Vuestra Honorabilidad la venia correspondiente para designar á los mismos en sus respectivos cargos por un nuevo período.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

**FELICIANO VIERA.**
PEDRO COSIO.»

**Señor Presidente** — El señor senador por Rocha ha presentado un proyecto de resolución del que se va á dar lectura.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancioado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para nombrar Presidente y Vocal del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado á los señores ingenieros Bautista Lasgoity y Roberto Peixoto de Abreu Lima, respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

**Señor Presidente**—Está en discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

**Señor Rodríguez**—Propongo que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

**Señor Presidente**—Está en discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado.

---

Se incorporará, si no hay resolución contraria del Senado, el acta de la sesión secreta á la de la sesión pública.—(Apoyados).

---

Pasaremos á sesión pública.

(Así se hizo).

---

5—En sesión secreta el Senado acaba de conceder la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para integrar el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado con los ingenieros Lasgoity y Abreu Lima.

---

Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se clausurará el acto.

(Así se hizo).

---

(Eran las 16 y 55).

---

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 48.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 3 DE 1915

PRESIDE

**EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART**

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Reacuñación de monedas de plata. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Almada, Arias, Aubriot, Bélinzon, Beltrán, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Colistro, Cortinas, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gallinal, Huertas Berro, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Narancio, Olivera, Pedragosa Sierra, Pérez, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Rodríguez Larreta, Rodríguez, Saldaña, Salgado, Schelotto, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Urioste, Varela y Vecino.

Total: 44.

Faltan:

**Con aviso,** los señores representantes: Barbosa, Martínez (don Justino), O'Neill, Ramírez, Risso y Samacoitz.

Total: 6.

**Sin aviso,** los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Andreoli, Antuña, Barbato, Berro, Blanco Acevedo, Crovetto, Doria, Enciso, García, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Martínez García, Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Mora Magariños, Moratorio, Negro, Oliver, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pelayo, Piovene, Pittaluga, Ponce de León, Rossi, Salguero, Schinca, Semblat, Vázquez Acevedo y Vázquez Varela.

Total: 40.

---

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

---

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de ley por el que se destina la suma de ochenta mil pesos para la construcción del puerto de Paysandú."

—A la Comisión de Fomento.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado un proyecto de ley sobre publicación de avisos judiciales."

—A la Comisión de Legislación.

---

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

---

3—Se va á tratar el proyecto sobre reacuñación de monedas de plata.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República para contratar y efectuar la reacuñación de la moneda de plata correspondiente á la acuñación de los años 1877, 1893 y 1895, la cual será totalmente retirada de la circulación, debiendo ser acuñada en nueva moneda hasta la cantidad de cinco millones de pesos."

En discusión particular el artículo 1.o.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—En mi concepto, el lucro fiscal que pueda obtenerse mediante la acuñación y reacuñación de la plata, no compensa el perjuicio que puede producirse en la circulación monetaria, y si no en ésta, el perjuicio que soportará el Banco de la República.

Nuestro país es uno de los que menos han tenido que sufrir por la gran depreciación de la plata, que se produjo en la segunda mitad del siglo pasado. A la par de Inglaterra, hemos sido de los pocos pueblos á quienes esa gran depreciación nos ha encontrado en pleno monometalismo oro. No sé si fué casualidad, porque todavía no estaba planteado este problema de la depreciación de la plata, pero ya nuestra ley de Bancos de 1865 estableció que los billetes fiduciarios serían convertibles á oro y no á plata; y después, el decreto-ley de 1876, con plena conciencia del problema ya, puesto que á él se alude en sus considerandos, adoptó el oro como exclusivo padrón monetario, y dispuso que la plata sólo era admisible como moneda divisionaria y en escasísimas fracciones: cuatro pesos y medio en pagos hasta diez; diez pesos en pagos hasta mil, y veinte pesos en los demás pagos, cualquiera fuera la cantidad.

Sin embargo, en 1893, se produjeron actos de Gobierno que modificaron esta situación de padrón, monometalista puro, si bien no en proporciones considerables. Lo recuerdo, porque me parece que es en aquel mismo error en que ahora se va á incidir.

También por lucro fiscal, debatiéndose el Gobierno del doctor Herrera con la gran crisis de 1890, proyectó la acuñación de tres millones de pesos plata. No hay duda de que hubo entonces algún fundamento para sellar moneda de plata nacional, pues no teníamos más que un millón acuñado durante la dictadura de Latorre, y resultaba tan escaso para las necesidades de la circulación que, más que moneda de plata nacional, circulaba moneda de plata brasilera.

Era, pues, muy justo que lo que ganaba el fisco brasilero, ó los importadores de piezas de plata brasilera, lo ganara el fisco oriental; pero, con un millón y medio más, habría bastado para las necesidades de la plaza, y, entretanto, el Gobierno proyectó la acuñación de tres millones de pesos.

Es justo, todavía, que agregue que el exceso de moneda de plata no se produjo tanto durante el Gobierno del doctor Herrera. La oposición que tuvo en la plaza y en esta misma Cámara su proyecto, fué muy vivaz, y se consiguió que la emisión de los tres millones se proyectara en dos series, una de dos millones y la otra de un millón. Fué la emisión de la segunda serie, ó sea la del tercer millón, que ya se efectuó en 1895, bajo el Gobierno de don Juan Idiarte Borda, la que produjo un gran quebranto de la plata. Esta llegó, en cierto momento, á tener una depreciación cerca de tres por ciento, y eso no obstante que la ley que dispuso la acuñación de la plata amplió la receptividad de este metal en los pagos, y en vez de la porción mínima que era permitido imponer con arreglo á la ley de 1876, se estableció que en pagos hasta cinco mil pesos podía llegarse hasta cinco por ciento y en los superiores hasta dos por ciento, constituyendo así á la plata en una moneda verdaderamente incómoda, que era necesario transportarla en carros, si los deudores se empeñaban en hacer uso de esta facultad de imponer á los acreedores el cinco por ciento en los pagos hasta cinco mil pesos y el dos por ciento en los pagos superiores á esta cantidad y cualquiera que fuera la importancia que revistiesen.

La depreciación, digo, se produjo, y todos sabemos que ha durado, y todavía algo persiste la lucha entre los mayoristas y minoristas.

En poder de los comerciantes minoristas se acumula la moneda de plata, y éstos quieren imponerla á los mayoristas, y cuando no se la reciben, no tienen más remedio que venderla. Para compensarse del quebranto que les resulta y que se repite incesantemente en todas las operaciones, no tienen más remedio, entonces, que subir los precios al menudeo. De suerte que la depreciación de la plata, como todo el mundo sabe, se transforma en un impuesto sobre las transacciones pequeñas, sobre las ventas al por menor.

El Gobierno que hace la acuñación es tentado á hacerla, porque él recibe algún beneficio de cierta importancia, aunque por una sola vez. Nunca se trata de un beneficio considerable y de estimular tanto el apetito fiscal. En cambio, deja á los demás Gobiernos, ó más bien dicho, al país, ese problema que durante mucho tiempo estará sin resolverse, hasta que el crecimiento de la población y de los negocios, y, como se dice, la mortalidad de la moneda, vuelva á restablecer el equilibrio perturbado.

Digo que ahora se vuelve al error de 1895, y no en una suma tampoco que pueda considerarse despreciable, dado lo que el país y su movimiento de negocios ha crecido.

La plata acuñada hasta el presente son cuatro millones, y ahora se proyecta acuñar cinco; pero es de observarse que el mismo Gobierno, y la Presidencia del Banco de la República, insisten en que de los 4.000.000 acuñados anteriormente se calcula que hay perdidos unos 800.000 pesos.

Materialmente, pues, lo que se va á aumentar de la existencia de plata en el país, no es sólo 1.000.000; es 1.800.000 pesos; 1.000.000 de la nueva acuñación y esos 800.000 pesos perdidos, cuya pérdida nadie extrañaba, que al contrario, era un hecho bueno del punto de vista de la circulación, que se hubiera producido, porque de esa manera se corregía el exceso de acuñación de 1893 y de 1895.

Sin embargo, en cuanto á la operación de reacuñación, en sí misma, yo no habría hecho mayor objeción, ya que sé que las objeciones de este orden prosperan poco. Debo decir, no obstante, para expresar todo mi pensamiento, que creo que la operación de reacuñaicón de la plata no es tampoco exigida por ningún interés comercial y de sanidad de la moneda. Una vez que la plata ha descendido tanto; que hay tanta diferencia entre la plata mercadería y la plata moneda, ¿qué puede importar que las piezas de plata estén un poco usadas ó rayadas? Hoy la plata es una moneda fiduciaria: con 40 centésimos se hace un peso: ¿qué importa, pues, repito, que haya unos granitos de metal blanco más ó menos en la pieza? Eso es de interés y hay que cuidarlo cuando se trata de la moneda principal, de la moneda cuyo valor como mercadería es igual al valor que le señala el sello oficial; pero cuando se trata de una moneda propiamente fiduciaria, ya entonces el que las monedas tengan el peso absoluto que establezca la ley, es una consideración que desciende á ser de orden completamente secundario.

Y tan es así, que el mismo Gobierno proyecta acuñar monedas de 900 milésimos de fino, cuando nuestra ley monetaria prescribe que el peso plata nacional es de 917 milésimos. Para aumentar la utilidad fiscal, se reducen esos 17 milésimos, se acuña plata de 900; y yo, por eso no hago ninguna acusación. No valdrá menos esa plata, una vez estampado el sello nacional, porque el título sea de 900 ó sea de 917 milésimos, pero eso demuestra que no había por qué preocuparse tanto del desgaste,—de que el peso exacto de la plata fuera el que marca el cuño.

Otra razón que puede darse para la reacuñación es la de que ha habido falsificaciones de plata en el país, no muy importantes, según todo el mundo lo sabe.
?fiI.-8fli? ftmtwthm btyamthbhryrf mw

Es posible que la acuñación más prolija que la de las monedas de plata circulantes, (aunque entiendo que esas monedas están bien elaboradas), consiga desbelar más á los falsificadores. Pero es conveniente tener presente que la falsificación "sui generis", digamos así, que hoy se ha-

ce de la moneda de plata, proviene precisamente de la depreciación del metal blanco, proviene de la gran diferencia, en nuestro caso, de los sesenta centésimos de diferencia que hay entre el valor de la plata mercadería que contiene un peso, y el valor nominal que le hace recibir el cuño del Estado.

De Foville, que, además de distinguido economista, fué jefe durante muchos años de la Casa de Moneda de París, dice, ocupándose de este género de falsificaciones de las monedas de plata:

"Después que el metal blanco ha perdido la mitad de su valor, los falsarios inteligentes fabrican falsos escudos, con verdadera plata de 900 milésimos (y á veces hasta les ponen un poco más de plata que el Estado), y cuando se consigue imitar fielmente los cuños auténticos, lo que no es sin ejemplo, sólo los especialistas podrán, después de maduro examen, certificar el origen criminal de esas lindas piezas, que tienen todo el aspecto honesto, que suenan como las otras y en las que la piedra de toque del joyero reconocería el título legal."

Es, pues, un inconveniente que tiene hoy la moneda de plata el de prestarse á esta falsificación del sello, pero poniendo metal tan bueno como el del Estado, y que resulta de este hecho precisamente: de que la plata hoy tiene un precio comercial muy diferente del que se le atribuye á la moneda.

Bien: demostraba que se va á aumentar la existencia de plata del país, no sólo de un millón más, sino, según los mismos datos oficiales, de un millón ochocientos mil pesos, con la cantidad de moneda que se supone perdida; una parte positivamente perdida, y otra empleada por los joyeros en trabajos, sobre todo en años anteriores, en que no había tanta diferencia entre el valor de la plata mercadería y el valor de la plata moneda. ¿Puede haber la menor necesidad de hacer este aumento en la existencia de plata? Desde luego, notemos este hecho: queda, como hemos visto, de plata acuñada de las anteriores emisiones, tres millones doscientos mil pesos. De esa cantidad el Banco de la República guarda en sus arcas un millón ochocientos mil y pico de pesos, que no se necesita que circulen, que, al contrario, como vamos á ver dentro de un momento, la plaza le devuelve, porque después de las acuñaciones de 1892 y 1895, ha venido la emisión menor del Banco de la República á suplir con ventaja á la moneda de plata en la circulación para los pequeños pagos ó los complementos.

No puede un Estado, que ya lucra, por medio de su Banco, con la emisión menor, pretender obtener lucros análogos á los que obtienen otros países con la acuñación de moneda de plata, porque la emisión menor es sustitutiva de la moneda de plata. El público tiene hoy en su poder un millón cuatrocientos mil pesos, repito, de moneda de plata; pero á eso se agregan seis millones trescientos cuarenta mil pesos de emisión menor del Banco de la República. De modo que el país está espléndidamente servido de cambio menor, como que llega á tener la friolera de siete millones setecientos cuarenta mil pesos.

Se me podrá objetar,—y no tengo inconveniente en hacerme cargo desde luego de la objeción, y hasta de declararla en buena parte procedente,—que la emisión menor del Banco de la República se compone en gran cantidad de notas de cinco pesos, las cuales dragonean de emisión mayor. Bien: aún así, deduciendo de los seis millones trescientos cuarenta mil pesos á que se eleva la emisión menor del Banco de la República las notas de cinco pesos, que lo son por tres millones ciento sesenta mil pesos, quedan en circulación en billetes de un peso y de cincuenta centésimos, tres millones ciento ochenta mil pesos, los que, unidos al millón cuatrocientos mil pesos de plata en poder del público, (y sin tomar para nada en cuenta el otro millón ochocientos mil pesos plata de reserva que están en el tesoro del Banco), dan una circulación menor de cuatro millones quinientos ochenta mil pesos.

Si la República tiene 1.300.000 habitantes, resultaría ya una proporción de cambio menor de tres pesos y medio por cabeza, que es una de las más altas, si no la más alta, que puede encontrarse en el mundo.

Debo decir, de paso, que la mayor parte de las notas ó billetes del Banco de la República, son de cinco pesos y de un peso. En billetes de cincuenta centésimos no quedan en circulación más que doscientos noventa y seis mil pesos.

Lo digo, porque se ha hecho argumento de la higiene también, de que era necesario aprovechar este instante para retirar los sucios billetes de cincuenta centésimos.

La emisión menor, repito, en su mayor parte, está representada por billetes de cinco pesos y de un peso. De cincuenta centésimos no hay más que doscientos noventa y seis mil pesos, en tanto que monedas de plata de cincuenta centésimos, de las acuñaciones de 1877, 1893 y 1895, hay ochocientos mil pesos.

Podrá haberse perdido alguna parte de ellas, pero siempre resulta que es mucho mayor la cantidad de monedas de plata de cincuenta centésimos en circulación que de billetes de ese tipo.

A esto objeta la Comisión, en su ilustrado informe, que no hay que sorprenderse por una proporción de moneda divisionaria de tres pesos y medio. Más la cantidad no despreciable á que subiría aumentándola todavía en un cuarenta por ciento, que eso significaría lanzar un millón ochocientos mil pesos, del excedente de acuñación, sea en moneda, sea en billetes menores representativos. La Unión Latina, se dice, ha llegado hasta la proporción de diez y seis francos por cabeza, y los Estados Unidos tienen plata en circulación, plata divisionaria, dice la Comisión, en la proporción de $ 4.60.

Yo atribuyo muy escaso valor á esta erudita comparación. Cada país puede tener su especialidad monetaria. La Francia necesita miles de millones de billetes para manejarse, y la Inglaterra, comparativamente, maneja los negocios más grandes del mundo con muy poca moneda.

Creo que no es aquí el caso de meternos en un enredo erudito, como no era el caso de probar el movimiento según el teorema de Pitágoras ó el de Zenón, y resultaba más convincente la prueba de Diógenes de ponerse á caminar.

Basta enderezar á un cambio para saber que todo el que tiene oro y necesita plata se gana todavía unos reales, y que, á la inversa, todo el que tiene plata y quiere hacerse de oro tiene que perder algunos reales. ¿Qué prueba más evidente, pues, de que no hay escasez ninguna de cambio menor, de que no hay ninguna razón de carácter comercial que pueda justificar este proyecto? Pero además de este hecho de notoriedad, hay otros que revelan igualmente que en vez de acuñarse más moneda, la preocupación de la gran institución bancaria del Estado ha sido el poder colocar alguna moneda de plata en exceso que tiene en sus cajas, y que no ha podido resolver ese problema.

La misma nota con que se inició hace ocho años esta negociación (la que entonces el Directorio del Banco hubiera limitado simplemente á la reacuñación de los cuatro millones de pesos en circulación, la idea de la ampliación ha surgido del Gobierno y no tiene la aprobación del Directorio del Banco de la República — al contrario, éste le es hostil) — esa nota, digo, en que se iniciaba la reacuñación, contiene el dato de que, hace siete años, el Banco de la República no tenía más que novecientos mil pesos en plata. Hoy tiene un millón ochocientos mil pesos: ha duplicado la existencia de plata. ¿La ha duplicado porque ha aumentado también la emisión menor? Podría suceder que eso hubiera contribuído un poco; pero no es esa la razón primordial.

La Carta Orgánica del Banco de la República no le prescribe que tenga un encaje de plata proporcionado á la emisión menor. No tiene el deber el Banco de mantener cuarenta por ciento de encaje, como sucede cuando se trata del billete mayor, y no lo tiene por una razón muy sencilla: porque esa emisión menor es la que el público necesita para sus transacciones diarias, y nadie tiene interés en ir á cambiar notas de emisión menor por moneda de plata. Al contrario: lo asedian al Banco para que les haga el cambio inverso; y la emisión menor tiene premio sobre la moneda de plata. El Banco ha ido aumentando su "stock" de plata porque el público se la devuelve, y se la devuelve después de tentativas hechas por este establecimiento para deshacerse de parte de su existencia de metal blanco.

Uno de los directores del Banco, que es á la vez escritor público, el doctor Eduardo Acevedo, lo ha revelado estos días en el diario que dirige.

Expresó que cuando los préstamos pequeños, los préstamos á los agricultores, en el año pasado, el Banco dispuso que todos se hicieran en moneda de plata; y, al mismo tiempo, por el pago del Presupuesto, también se preocupó de colocar alguna plata en exceso.

Y, en efecto: en la Memoria del Banco de la República de este último año, se ve que el encaje de plata por este procedimiento había bajado muchísimo. Tenía en circulación el Banco, de emisión menor, 6.374.000 pesos, el 31 de Diciembre de 1914, y no tenía más encaje de plata que 796.000 pesos.

De fines de año á ahora, el encaje de plata otra vez ha vuelto á engrosar, y se encuentra hoy el Banco con 1.826.000 pesos plata. Y es á este Banco, que tiene así servida la tasa, qué se le van á embutir 1.800.000 pesos más de plata!

Todos estos hechos revelan, pues, lo que, por otra parte, es notorio: Que la plaza no necesita mayor existencia de moneda de plata y que el Banco se felicitaría de poder aligerar su encaje. Y entonces, bastaría esta consideración, de no ser necesaria, para que este proyecto fuese condenado; porque en un país monometalista, que tiene la fortuna de vivir bajo el régimen de la moneda de oro, no debe existir más plata que la indispensable para los pagos complementarios.

Y no soy yo quien lo dice; quien lo ha dicho primeramente á la Cámara, por intermedio de su Comisión, ha sido, precisamente, el señor don Joaquín Márquez, con cuya alta autoridad se pretende prestigiar este proyecto. Quien lea atentamente las declaraciones hechas por el Presidente del Directorio del Banco de la República en la Comisión de Hacienda, verá que, lejos de dar ahí un voto favorable, desaprobó en sus lineamientos fundamentales este proyecto de aumentar la existencia de plata. "Algunos de los señores aquí presentes, — dice el señor Márquez, —sabe que yo me he ocupado de la cuestión monetaria hace muchos años, y que he expresado opiniones absolutas al respecto, considerando la plata como moneda secundaria, y sostuve que no debía haber más que la necesaria para los complementos de pagos". Y tenía tal cuidado en salvar esta opinión fundamental, que al final de la exposición vuelve á decir: "La plata es moneda complementaria y no debe existir sino en la proporción necesaria para los complementos".

Si el señor Márquez, sin embargo, no

combate este proyecto, es porque se encuentra ante la resolución del Gobierno de emitir un millón más de pesos, y, entonces, afirma que, tomando las debidas precauciones, podrá hacerse esa ampliación de la plata sin perjuicios. Y eso mismo no lo expresa así tan claro como yo lo voy diciendo. Más bien el mismo se rectifica: "Ese es el principio sobre el cual entiendo que no debo volver: (el principio de que no debe haber más plata sino la necesaria para los complementos de pagos)". "Pero hay, precisamente, esta consideración: que una acuñación de un millón de pesos plata dejaría al Estado, á la Administración Pública, un beneficio, quizá, de seiscientos mil pesos", sin perjudicar á nadie. "Es decir. — se corrige el señor Márquez, — sin perjudicar al público y perjudicando apenas, si hubiera algún perjuicio, á una institución del Estado, como lo es el Banco, por la inmobilización de las cantidades de plata que afluirían á sus cajas".

Yo hubiera deseado que la organización del Banco de la República, controlador de la circulación y de nuestro movimiento económico, no se hubiese hecho bajo la base de ser un Banco exclusivamente del Estado; que hubiese allí, como hay en los grandes Bancos de Francia, Inglaterra y Alemania, intereses de accionistas que pudiesen hacerse sentir cuando el Estado apretase la mano al Banco.

Y creo que si el señor Márquez estuviera allí en ese puesto, en que yo tanto deseo verlo confirmado, porque su presencia ha sido una garantía y ha de seguir siéndolo para el país durante este proceso de la crisis y de la inconversión; que si el señor Márquez estuviera allí representando también á los accionistas, la autoridad del Banco no diría así que es una cantidad "negligeable" el perjuicio que pueda sufrir la institución en sí misma. Lo que explica ese lenguaje es que, al fin y al cabo, todo es del Estado, y que tanto da que se lo tome por un lado como por el otro.

Yo discrepo de esta opinión que tanto respeto. Creo que el perjuicio que soportará el Banco es de cierta entidad. ¿Qué va á suceder con ese millón ochocientos mil pesos en que la nueva acuñación excede á la moneda que queda fuera de las acuñaciones anteriores?...

La plaza, hoy, como lo hemos visto, tiene un millón cuatrocientos mil pesos. Si se lanzaran un millón ochocientos mil pesos plata, ó aún de emisión menor que la representase, la depreciación se produciría, entonces, para prevenirla, ¿qué queda por hacer?

Que al millón ochocientos mil pesos que ya tiene el Banco y que no los puede soltar, según las revelaciones del doctor Acevedo, vendrían á agregarse un millón ochocientos mil pesos más. Lo que se depara al Banco con este proyecto es una inmovilización, es un empantanamiento de plata, arriba de tres millones y medio de pesos.

Calcúlense los intereses de esa cantidad durante algunos años, hasta esperar que el crecimiento de los negocios y de la población del país permita repartirlos, y véase á dónde va á parar la ganancia de los ochocientos mil pesos que se descuentan para el Estado!... Lo que gana el Fisco lo pierde el Banco.

El mismo Gobierno revela el dato, en el mensaje, de que para salir del segundo medio millón de níquel el Banco de la República ha tenido que esperar siete años. No se necesita que perdure tanto el empantanamiento de la plata; con la mitad de ese tiempo que la plata quede inmovilizada, los ochocientos mil pesos de ganancia quedan bastante abatidos, si no desaparecen.

En punto de utilizar la plata, señor, si el interés del Banco fuera un poco más vigilado, la operación que habría que hacer no es ésta: es la otra de que se preocupó él, y que no puede llevar á cabo, según las revelaciones del Director á que me he referido. Sería la de poner en circulación, del millón ochocientos mil pesos que tiene, siquiera ese pico de ochocientos mil pesos. Pues, ¿acaso, para responder á la conversión de la emisión menor se necesita tener proporciones parecidas á las que se necesita tener para la conversión de la emisión mayor?... La emisión menor no viene á la conversión, y si viene, es en cantidades ínfimas. Es una corrida ridícula la que pueda temer por ese lado un Banco como el de la República. No viene, desde luego, el público, porque sabe que en cualquier parte le dan todavía un premio si quiere llevarse plata en cambio de billetes de la emisión menor.

Esta operación que va á consumar el Estado, se traduce en los siguientes términos: el Estado, para ganar ochocientos mil pesos, crea un millón ochocientos mil pesos en mala moneda, concurrentes de la buena moneda del Banco de la República. La capacidad de la plaza, la capacidad de un mercado para la moneda, varía todos los días; pero es tal su punto de saturación en un momento dado. En este instante esa capacidad, esa receptividad de la plaza, es de veintidós millones de emisión mayor y seis millones de emisión menor. Póngase plata, y la plaza que debía ocupar la emisión se acorta en tanto lugar como ocupe la plata.

Al Banco, en mi concepto, le convendría más de sus utilidades de un año, poner ochocientos mil pesos á disposición del Gobierno, ya que los necesita para la socorrida vialidad, casas de policía, etc. Porque el perjuicio es mayor para él de tener un millón ochocientos mil pesos inmovilizados, quién sabe por qué tiempo, ó privarse de emitir esa cantidad en notas mayores.

La plata, á la que se le empieza por abrir todas las Cajas del Estado, viene á hacerle concurrencia,—lo repito, una vez más,—á la buena moneda del Banco de la República.

De consiguiente, estamos en este dilema: ó el público va á soportar la mayor cantidad de plata, ó bien el Banco va á soportar la inmovilización de la plata durante un largo período, y después, en vez de emitir notas á oro, que es lo que le conviene al país, para la seriedad de su moneda, va á emitir notas á plata.

Debo decir algo ahora sobre esos ejemplos de la Unión Latina y de los Estados Unidos que la ilustrada Comisión de Hacienda aduce, con el propósito de demostrar que yendo en ese camino de emitir más plata, no haríamos sino imitar á la gran nación del Norte ó á ese grupo de naciones que constituyen la conocida confederación monetaria.

La Comisión de Hacienda aduce el hecho de que la proporción de plata admitida hasta 1908 era de siete francos por cabeza, por los países que constituyen la Unión Latina, y que la Conversión de ese año ha alzado la proporción hasta diez y seis francos, lo que es un equivalente, más ó menos, de tres pesos de nuestra moneda por cabeza.

El hecho es exacto, pero su explicación precisamente revela que la preocupación de todos los Gobiernos afligidos por el problema de la plata, es irse librando de ésta en vez de aumentar su existencia como moneda.

En primer lugar, la Convención de 1908, contiene un artículo 2.o por el cual se establece que ninguno de los estados podrá hacer fabricar anualmente piezas divisionarias de plata por más de sesenta centésimos por cabeza de habitante.

La proporción vigente hasta ese momento era de siete francos; se eleva hasta diez y seis francos, se eleva en nueve francos, pero se irá desarrollando ese programa en quince años, no pudiendo emitirse más monedas de plata que sesenta centésimos anuales por habitante y por cada uno de los países signatarios.

Pero, esta es la consideración más subalterna; todavía hay otra disposición mucho más capital, mucho más importante de la Convención de 1908: es la que establece que la Francia y la Bélgica se comprometen á emplear exclusivamente escudos de cinco francos, con las efigies respectivas, para la fabricación de nuevas piezas divisionarias.

La Francia y la Bélgica son las que tienen grandes existencias de moneda de plata; la Suiza, la Grecia y la Italia tienen poca. Los dos grandes países detentadores de moneda de plata contraen este compromiso: que para hacer las piezas de dos francos y de un franco se servirán exclusivamente de monedas de cinco francos. De manera que lo que se proyecta no es una ampliación de la moneda de plata, sino una sustitución de piezas de dos francos y de un franco á piezas de cinco francos y de un franco á piezas de cinco tar la existencia de plata amoned[illegible] no que se transforman los escudos en monedas divisionarias.

Y ¿por qué es que se hace esa transformación? Es porque las colonias de esos países son grandes consumidores de moneda de plata. Se dice que en Madagascar era tal la falta de moneda fiduciaria que los escudos de cinco francos los cortaba el comercio local para así hacerse una moneda "sui géneris" de dos francos y medio.

Se busca, entonces, que esa plata se vaya al Oriente, se busca echar la plata en vez de traer la plata, que es lo que nosotros hacemos.

Y no soy yo quien lo dice: es el informe presentado al Cuerpo Legislativo Francés acompañándole la Convención de 1908.

"El empleo de piezas de cinco francos para la fabricación de nuevas monedas divisionarias, dice ese informe, tendrá por resultado aligerar el "stock" considerable aún, á pesar de las importantes reducciones que ha sufrido, que soportan los países de la Unión Latina, en particular la Francia y la Bélgica, y parar las consecuencias de las depreciaciones de la plata.

"Así se continúa la política inaugurada por León Say y Luzzatti, para la suspensión de la acuñación de los escudos de plata, y seguida en la Convención de 1897, que contenía ya la obligación de demandar á la refundición de los antiguos escudos de plata, la plata necesaria á la acuñación de las piezas divisionarias."

De lo que es, pues, una transformación de monedas de plata, sin aumentar la cantidad de ésta, y, al contrario, con el fin de disminuirla, se quiera hacer un argumento de que sea bueno aumentar la cantidad de monedas de plata...

Se sabe que la Francia y la Bélgica, los cinco pueblos de la Unión Latina, eran países bi-metalistas. Fueron sorprendidos teniendo enormes cantidades de plata acuñada, cuando se produjo la "dégringolade" del metal blanco.

No tuvieron la decisión ó no creyeron que era necesario hacer el sacrificio que hizo Alemania, con el arrojo y el poder característicos de este gran pueblo, de desmonetizar toda la plata. Pero cerraron sus casas de moneda á la acuñación de la plata.

Quedaba, sin embargo, el problema por resolver: la Francia, no más, tenía acuñados, se calcula, cinco mil millones de francos; no los podía desmonetizar.

De esos cinco mil millones se calcula que la mitad, cuando menos, "vive" todavía, para usar el término de los metalistas. La desmonetización de dos mil quinientos millones hubiera importado una pérdida enorme al país. Se han paliado las cosas manteniendo el valor chancellatorio para todas las obligaciones de la moneda acuñada de plata y cerrando para en adelante las

casas de moneda. Se busca que el tiempo vaya resolviendo ese problema, y uno de los expedientes útiles para facilitar esa solución consiste en desmonetizar los escudos de cinco francos, y con el metal que contienen hacer piezas de moneda divisionaria.

La argumentación, pues, por analogía, que nunca me había parecido de gran fuerza, cae por su base, sin contar todavía que diez y seis francos son tres pesos, y que si á los cinco millones de plata se agregan los tres millones de emisión menor en circulación (que no conocen aquellos países, pues sólo han emitido billetes menores últimamente, en medio de las dificultades de la conflagración), nosotros tendríamos ocho millones, lo que da un promedio de seis pesos por cabeza. El doble de lo que la Unión Latina llegará á tener en quince años de ejecución de la Convención de 1908, y con el fin de resolver el problema de la plata, que lo tiene ella planteado, y de que felizmente nos libraron los que establecieron el padrón monometálico para la República, en 1865 y 1876.

El doctor Terra viene, con justo motivo, deslumbrado con el espectáculo que han visto sus ojos de la grandeza de los Estados Unidos, y nos dice el ilustrado colega, invocando sus recuerdos: "Empecemos por demostrar que los Estados Unidos, que hoy es — y lo será cada vez más — el regulador financiero del mundo, tienen mucha más circulación en plata divisionaria" de la que nosotros vamos á tener". En plata divisionaria, dice el informe, y acompaña un cuadro reciente de la Tesorería de los Estados Unidos, del cual resulta que hay en circulación cuatrocientos sesenta millones de pesos en certificados de plata, lo que da una circulación, como bien lo dice el informe, de cuatro pesos sesenta por cada cabeza de habitante, admitido que los Estados Unidos tienen alrededor de cien millones de almas.

Esta cita revelaría aquella gran verdad de que de vez en cuando hasta Homero se duerme.

El doctor Terra, miembro informante, supone que esos cuatrocientos sesenta millones de certificados de plata circulan en Estados Unidos puramente como moneda divisionaria, y ese es el error. Esa moneda circula como moneda principal. Este es el error en que se incurre, cuando se nos dice: no se asusten por tener cuatro pesos por habitante de moneda de plata, porque los Estados Unidos los tienen!

Los Estados Unidos no tienen la plata como nosotros, sólo como moneda de complemento, sino como moneda principal.

No poseen un sistema monometalista puro á oro como nosotros: tienen un sistema que podría calificarse, como se ha calificado el sistema francés, de sistema de talón y medio.

Los Estados Unidos pretendieron hacer algo más que la Francia y que los demás pueblos de la Unión Latina; los Estados Unidos, poderosos como son, se creyeron que podían luchar á brazo partido con el mundo entero en materia de moneda; y cuando Alemania desmonetizaba la moneda de plata, cuando los países de la Unión Latina cerraban sus casas de moneda á la acuñación de la plata, la ley Bland imponía en los Estados Unidos al Secretario del Tesoro la compra mensual de cantidades ingentes de plata; y de esa manera se han encontrado con una montaña de plata en el Tesoro Federal. Todavía, como no podían esas compras detener la caída de la plata, aunque algo la contuvieron durante algún tiempo, reforzaron por nuevas leyes, por la ley Sherman, la adquisición de mayores cantidades de metal blanco. Se puede ser tan poderoso como se quiera, pero no se puede ir contra el torrente de las cosas, y contra el curso de los sucesos en todo el mundo, contra la actitud de todas las naciones importantes en materia financiera.

En 1893, el Presidente Clevelad, afrontando una de las luchas políticas y financieras más grandes que ha habido en los Estados Unidos denunciaba al Congreso que los Estados Unidos estaban en camino de perder pronto su moneda sana; que las fuerzas del Tesoro eran impotentes para contener la cantidad de plata que acudía á las cajas, que en un año el país había perdido 130.000.000 de dólares oro.

Se trabó una de las contiendas más encarnizadas. Los platistas, á los que se agregaban todos los inflacionistas, ue deseaban tener moneda barata para chancelar sus deudas, se conjuraron contra el Presidente. Llegaron hasta á acusarlo ante el Senado, y él resistió al embate, y al fin fué uno de los casos en que se reveló el nuevo poder que el Presidente de la República tenía en las instituciones yanquis. Al fin prevaleció la opinión del Presidente, y la Tesorería se cerró para las compras de plata. Pero había quedado ese montón, que todavía hoy está, según los frescos datos del doctor Terra, en cuatrocientos sesenta millones. ¿Qué se hará con ellos? Eso ha seguido circulando como moneda, no obstante la ley de Marzo de 1900, á que se refiere el doctor Terra que estableció el talón de oro.

La ley Mackinley no impuso, como nuestra ley, el talón exclusivo de oro. Se limitó á decir en su artículo 1.o: "El dólar formado de 25 gramos y 8|10 de oro, de 9|10 de fino, tal como se define en el artículo 3511 de los estatutos de los Estados Unidos, será reconocido como talón de valor". Y agrega la ley: "Y todas las especies de moneda emitidas ó acuñadas por los Estados Unidos, deberán ser mantenidas á la paridad del valor con este talón. La Secretaría del Tesoro tendrá el deber de mantener esta paridad". Y para que cumpliera con esta obligación que le imponía la ley, el artículo 2.o manda que el tesorero de los Estados Unidos mantenga permanentemente un tesoro de ciento cincuenta millones, con el cual atienda á que las otras monedas que la de oro, acuñadas ó emitidas por los Estados Unidos, tengan la paridad de la moneda de oro. Tan no se quitaba á la plata las funciones de moneda principal, que el artículo 3.o establece preceptivamente, por más que ya era claro el artículo 1.o que he leído:

"Ninguna de las disposiciones de la presente ley se debe considerar como que amengüen el poder liberatorio atribuído especialmente por la ley al dólar plata y á toda otra moneda acuñada ó emitida por los Estados Unidos." De modo que la moneda de plata puede existir allí por ese valor de cuatrocientos sesenta millones de pesos que montan los certificados actualmente, según los frescos datos de la Comisión informante; pero esos certificados plata sirven como la moneda de oro para el cumplimiento de todas las obligaciones.

La ley de los Estados Unidos fué todavía una ley de transacción que tuvo, como la Convención de la Unión Latina, que contemplar los hechos producidos; y tan no era una ley rigurosa y monometalista qué todavía el artículo último, para paliar la oposición de los platistas é inflacionistas, dice lo siguiente: "Las disposiciones de la presente ley no deben impedir la adopción del bimetalismo internacional cuando las circunstancias lo vuelvan práctico y vetnajoso, gracias, al concurso de las principales naciones comerciales del mundo, y permitan establecerlo con una relación que asegure la estabilidad del valor relativo del oro y la plata."

Todavía no se habían desprendido de todas sus ilusiones bimetalistas. Lo único que reconocían los Estados Unidos era que había habido, no obstante su grandeza, un poco de petulancia en creer que ellos solos podrían hacer triunfar el bimetalismo; pero se proponían asociar á los demás pueblos del mundo, para volver á ese sistema, en vez de este régimen que, como ya digo, se le ha llamado del "talón y medio".

Ninguno de los ejemplos que se han aducido hacen buena la tesis de acuñar más plata en el país. Respecto del régimen de moneda divisionaria, los Estados Unidos siguen todavía creyendo en la bondad de la proporción de un "dollar" por habitante, y quien lo dice es esta misma ley en el artículo 8.o: "El Secretario del Tesoro queda autorizado á ampliar, á su voluntad, para la acuñación de monedas divisionarias, requeridas por las necesidades del público, los lingotes de plata comprados por el Tesoro de los Estados Unidos conforme á la ley de 14 de Junio de 1890, "bajo la condición, sin embargo, de que el aumento total de la moneda de plata divisionaria en circulación no deberá jamás ultrapasar de cien millones de dólares".

Es la proporción de un peso por cabeza de habitante.

Esta es la práctica de los pueblos que, después de haberse equivocado, tratan de sanear su moneda.

En resumen, la consecuencia de esta ley es atiborrar de plata al Banco: él, que ya lleva con dificultad, con algún embarazo, un millón ochocientos mil pesos, tendrá que duplicar la existencia de este metal.

En vez de emitir billetes á oro, se emitirán billetes á plata; en vez de tener un millón ochocientos mil pesos de oro en las cajas, se tendrá un millón ochocientos mil pesos de plata, si no la soporta el público con la depreciación consiguiente, no embargante el decreto del Gobierno de 6 de Noviembre de este año, del que algo también debo decir.

Ese es un expediente análogo al que utilizó el Gobierno del doctor Herrera cuando amplió la receptividad de la moneda de plata y que no impidió su desvalorización. Este la impedirá, si efectivamente por ese medio del pago de los impuestos, toda la moneda excedente se recoge en las cajas del Banco y no sale más; pero, si lo que se hace es devolverla á la circulación, pagándole á los empleados en plata, entonces el mal vuelve á producirse, aunque tal vez con alguna atenuación.

Me parecen también criticables los términos del decreto del Gobierno, cuando dice que el Estado tiene como compromiso exclusivamente á oro el servicio de la deuda pública. No, señor! El Estado, como todas las personas físicas y jurídicas del país, tiene todas sus obligaciones á oro, y lo que se comete con los empleados, cuando se les paga con plata, es un pequeño abuso que, á veces, se ha traducido en un verdadero impuesto sobre sus haberes.

Mejor que ese sistema, yo preferiría el que se usa en Inglaterra. Allí no hay límite para la acuñación de la moneda de plata: se acuña toda la que se cree que el público necesita; pero la Casa de Moneda no lo hace sino por indicación del Banco de Inglaterra, y éste, á su vez, tiene el compromiso moral, si no legal, de que á todo individuo que le presente cien libras en plata le dé cien libras en oro, cobrándole una mezquina comisión de cinco chelines por las cien libras: dos por mil, mediante cuya comisión el Banco se hace cargo del transporte por ferrocarril, del seguro, y de cualquier otro gasto que haya. Quiere decir, que el canje, en realidad, es gratuito, con una pequeña comisión, nada más, para que la gente no se tiente á molestar al Banco sin necesidad, y le devuelvan más plata de la que en realidad necesiten devolver.

Llenaremos las cajas del Banco de plata; emitiremos papel plata cuando podemos

emitir papel oro; y á la larga, perdiendo el Banco los intereses del empantanamiento, podría ganar el Gobierno ochocientos mil pesos, en tanto que el Banco perderá elementos de poder, de emisión, por un millón ochocientos mil pesos que estarán representados por la nueva moneda concurrente que le crea el Estado mismo.

No será un gran detrimento de nuestra circulación, no quiero exagerar nada, pero algo ésta padece cuando se sustituye la moneda depreciada de plata á la moneda sana de oro, con la que operan todos los pueblos importantes de la tierra.

Y esto se hace todavía, señor Presidente, en momentos en que absolutamente nada justifica que se recurra á expedientes sobre la moneda para aumentar las entradas fiscales, cuando el mismo Ministro de Hacienda acaba de revelar, en la Revista del Ministerio, que la renta de Aduana, en los cinco meses transcurridos, ha dado un millón de pesos más que el año pasado y que la entrada de todas las rentas exceden en tres millones de pesos este año sobre el año anterior. Es claro que esto no es ganancia absoluta, sino que las rentas se cobran con más facilidad; pero es un indicio auspicioso, como se dice, del repunte financiero y que excusa tanto menos estos expediente, que hubiesen sido más cohonestables en el estallido de la crisis.

Ya que este Gobierno se declara reflejo del anterior, cuando menos debía imitarlo en una de las cosas buenas que hizo, que fué afrontar las dificultades financieras, sin apelar á ningún expediente referente á la moneda para aumentar los recursos fiscales.

Es cierto que todo esto se pone ahora bajo el amparo de la vialidad; pero notemos, señores, que para vialidad hemos votado,—como yo lo recordaba en una sesión anterior,—novecientos mil pesos en Vales del Tesoro el año pasado; trescientos mil pesos, este mismo año, de Deuda de 1915; trescientos mil pesos más el otro día, cuando la discusión un poco nerviosa en que terció nuestro actual Presidente. Viene otro impuesto sobre los ganados, aumentando el que pagan para frigorífico en un 40 o|o, y también destinado á vialidad, y, por último, la Contribución Inmobiliaria se sube en ochocientos mil pesos, después de haber intentado subiría á un millón cien mil pesos, siempre para el noble pero demasiado socorrido tema de la vialidad.

En todo, en plena crisis, habíamos votado, en poco más de un año, dos millones quinientos cincuenta mil pesos para vialidad, cosa que no votábamos en las épocas de los superávits. Razón había, por lo menos, para dejar quieta la moneda!

He dicho.

**Señor Terra** (don Gabriel)—Difícil me será seguir con orden el extenso y erudito discurso del señor diputado por Cerro Largo, porque esa erudición merecería indiscutiblemente un tema más importante que el que somete el Poder Ejecutivo á la consideración de la Honorable Cámara con este proyecto de ley.

El señor diputado por Cerro Largo empezó su discuso sosteniendo que él no era del todo contrario á la reacuñación de las monedas de plata. Pues, la reacuñación de las monedas de plata es la más importante que tenemos que hacer; lo demás, es el aumento de un millón de pesos de monedas.

Cuando fué llamado al seno de la Comisión de Hacienda el Presidente del Banco de la República, señor Márquez, para que diera su opinión, empezábamos recién á estudiar el asunto. La primera palabra que se oyó sobre él en la Comisión fué la del Presidente del Banco del Estado.

Interrogado—estando presente el señor [illegible] doctor Martín Martínez—sobre la primera parte del proyecto de reacuñación, dijo que creía que eso no se podía discutir; que era necesaria, que la imponían repetidas falsificaciones, que la imponía la pequeña división en parte de la moneda, que la imponía la necesidad de liquidar, de una vez por todas, una vieja operación que obligaba á esa reacuñación de moneda, y la imponía también circunstancias excepcionales del presente momento histórico.

Sabido es que la plata no se obtiene, de la naturaleza, como plata pura, como plata directamente extraída de las minas, sino en una quinta parte; que la plata viene acompañada, en la producción, de otros metales, principalmente del plomo y del cobre, los dos metales de la guerra.

La necesidad de arrancar de las entrañas de la tierra el plomo y el cobre, necesidad apremiante en este momento histórico, hace bajar á precios ínfimos, á precios nunca vistos, la moneda de plata.

Estas tres circunstancias fundamentaban la opinión del Presidente del Banco de la República en el sentido de que nadie debía discutir la necesidad de la reacuñación, tanto más que por experiencias modernas en las casas de moneda se ha dado con un nuevo procedimiento de relieve en la moneda, que impide en absoluto su falsificación, y que era necesario aprovecharla para sanear la moneda del país.

El señor Márquez se extendió en otras consideraciones, como ser la de que esa plata no era necesario ir á buscarla á Europa, pagando los sobregastos de fletes y de seguros, que en esta época de riesgos, en esta época de guerra, han subido enormemente; que podía contratarse en una República americana, en Bolivia, y acuñarse en un país vecino, también, en la Casa de Moneda de Buenos Aires, aprovechándose todas esas ventajas para sanear, para mejorar nuestra moneda auxiliar, nuestra moneda divisionaria; sacando la vieja, desde hace más de 20 años, de la circulación, y colocando la nueva, más artística y más segura.

No hubo en él seno de la Comisión nadie que observara esos fundamentos del ilustrado Presidente del Banco de la República, que á través del tiempo es el que viene, con constancia digna de la causa que patrióticamente defiende, persistiendo en la necesidad del retiro de esa vieja moneda.

El mismo doctor Martín Martínez no levantó la voz para combatir de este proyecto lo principal, es decir, los cuatro millones.

Llegamos al segundo punto.

El señor Márquez manifestó que no tuvo tiempo de consultar á sus compañeros del Directorio del Banco de la República, sobre la segunda cuestión: sobre la necesidad ó la conveniencia de emitir un millón más en monedas de plata.

De manera que la opinión que debía vertir en el seno de la Comisión era una opinión personal, y se manifestó,—bien lo recuerdo,—francamente en el sentido de que era conveniente esa nueva emisión. Recuerdo más: que el señor diputado por Cerro Largo le interrogó directamente diciéndole: "—¿Es indispensable, señor Presidente del Banco?

"Tanto como indispensable,—dijo,—no puedo afirmar, pero sí conveniente.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Eso fué respecto á la reacuñación de la moneda.

**Señor Terra** (don Gabriel) — No, respecto del segundo punto. La reacuñación la consideró que era más que conveniente, casi indispensable.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Ahí está la versión del señor Márquez.

**Señor Terra** (don Gabriel) — Bueno: cuando esto manifestaba el Presidente del Banco, cuando hablaba también de que tal vez esa segunda parte del proyecto podía imponer al Banco sacrificios en el primer momento, no se había resuelto por la Comisión de Hacienda...

**Señor Martínez** (don Martín C.)—¿Me permite una interrupción?

**Señor Terra** (don Gabriel)—Yo le permitiría, señor doctor Martínez, siempre que se leyera de cabo á rabo, es decir, desde la primera letra hasta la última, la exposición del señor Márquez; porque, es claro, si se saca una frase aislada, es muy fácil hacer decir á cualquier persona cosas distintas de su pensamiento. Yo autorizo la lectura, siempre que se leyera por el señor Secretario toda la versión taquigráfica.

**Señor Martínez** (don Martín C.) — Son muy pocas palabras, pero muy claras. No voy á leer todo.

**Señor Terra** (don Gabriel)—Entonces no tiene importancia, no le permito la interrupción. Reclamo el uso de la palabra.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Comprenderán los señores diputados!

**Señor Terra** (don Gabriel)—No tiene importancia absolutamente ninguna.

**Señor Presidente**—El señor diputado Terra reclama el uso de la palabra.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Muy bien.

**Señor Terra** (don Gabriel)—Continúo. Cuando el señor Presidente del Banco de la República suponía la posibilidad de un pequeño sacrificio del Banco, para ir colocando la nueva plata, no se había sugerido, todavía, en el seno de la Comisión, no se había puesto ni siquiera en debate, ni se había pensado en la parte del proyecto de ley que lo modifica fundamentalmente, y que hace que esos sacrificios sean más que ilusorios, sean completamente imposibles. Y me refiero, señor Presidente, á la decisión de la Comisión de Hacienda, aceptada por el Poder Ejecutivo, de hacer que la plata emitida por el Estado sea en el Uruguay lo que es la plata emitida por cualquier país del mundo civilizado, es decir, moneda chancelatoria en todas las obligaciones en favor del Estado.

Yo me pregunto: ¿cómo es posible suponer que un millón de pesos más, de plata en circulación, fuera á influir en forma depreciativa de la moneda, cuando se abre á esa misma moneda un mercado tan intenso como es el pago de veinte millones de pesos, del presupuesto, ó veinte millones de impuestos al año, cuando esa moneda, hasta hoy, por una ley antigua é inusitada que no se encuentra en ninguna parte, se establecía que no servía sino para unos pagos muy suplementarios é insignificantes en todas las obligaciones, aún las obligaciones oficiales. Y para demostrar, señor Presidente, que esos temores de depreciación de la moneda son más que ilusorios, voy á considerar un hecho que surge de cifras estadísticas locales, porque ya más adelante hablaré de las comparaciones financieras entre países distintos y demostraré que esas comparaciones hechas en forma razonable y científica favorecen la tesis de este proyecto de ley; pero aún prescindiendo de todas ellas, dentro del país encontramos elementos de juicio más que suficientes para sostener que votamos un proyecto que en nada puede modificar ni perjudicar nuestra moneda sana, y que, al contrario, sigue de cerca los progresos del país y los preceptos orgánicos fundamentales de nuestras instituciones financieras.

Es sabido que la Carta Orgánica del Banco de la República establece dos clases de emisión: la emisión mayor y la emisión menor, y que para la emisión menor, es decir, para la emisión de billetes inferiores á diez pesos, la Carta Orgánica determina que el Banco puede emitir hasta el 50 o|o del capital realizado. También es sabido que el Banco de la República, por leyes dictadas por la Asam-

blea, aumenta ese capital año por año con sus beneficios, por manera que no pasarán muchos años sin que esa institución del Estado, que felizmente es sólo del Estado y no de particulares, en parte, como lo desearía el señor diputado por Cerro Largo, el Banco del Estado, el Banco de la República, será, en un día no muy lejano, un verdadero coloso dentro del país y aún considerado como institución americana.

2020édz1 cv;1,V rthtemfwyp ftmebtwko

Pues bien: una demostración de cómo en ésta materia de moneda divisionaria ó moneda de plata hay que seguir el progreso, como se sigue en todo orden de actividad social y humana, están las cifras de las distintas Memorias del Banco de la República, desde 1908 hasta la fecha, porque no creo necesario ir á examinar las anteriores.

**Señor Terra** (don Gabriel) — Esa es otra cuestión que vamos á tratar después. No me involucre cuestiones completamente diferentes en estos asuntos complejos. Eso de encaje metálico en relación á la emisión lo vamos á estudiar más tarde.

**Señor Martínez** (don Martín C.) — No hay tal involucración: es demostrar que no hay necesidad de tener una tan alta cantidad de plata.

**Señor Terra** (don Gabriel) — Cuando se produzca, señor Presidente, este hecho: que el Banco de la República emita seis millones de pesos, es decir, una suma casi el doble de la de 1908, y no tenga en caja más de un millón y medio de pesos, poco más que la suma de aquel año, todavía no se habrán producido los efectos del decreto surgido por iniciativa de la Comisión de Hacienda, de admitir la plata como pago de impuestos. Por lo menos no se han producido en toda su intensidad, porque no llegan probablemente en una forma rápida á conocimiento del pueblo las disposiciones de los Poderes Públicos, ó porque no coinciden este mes de Noviembre con una época de mayor recaudación.

El impuesto que más se recauda en este momento es el impuesto de Aduana, precisamente el exceptuado, en gran parte, del beneficio. Así, vemos que en oro se recaudan del 9 al 24 de Noviembre próximo pasado seiscientos ochenta y un mil pesos, y en plata trescientos cincuenta y cuatro. Quiere decir, que una tercera parte en plata y dos terceras partes en oro. No obstante, el efecto es el siguiente: el tipo de compra de la plata en la primera quincena de Octubre, anterior al decreto del Poder Ejecutivo, es de sesenta y setenta centésimos por ciento; en las mayores cantidades, es de cincuenta á sesenta centésimos. Dado el decreto, eso baja á la mitad, baja á treinta y á cuarenta centésimos, sin producirse todavía los beneficios del decreto en toda su extensión.

Nosotros, como es sabido, señor Presidente, resolvimos en la Comisión de Hacienda que el decreto fuese convertido en ley, y es más que seguro, es uno de esos hechos que se pueden prever con toda certidumbre, de una manera incontrovertible, que el millón de pesos que se emita nueve, ó el millón ochocientos mil pesos, teniendo en cuenta la plata perdida, no alterará en lo más mínimo la situación actual, y aun se puede asegurar más: que la depreciación de la plata será, en el porvenir, menor que lo que ha sido en el pasado.

En 1909 el Banco de la República podía emitir, por esa resolución del 5 o|o de su capital realizado, tres millones y medio de moneda menor, y emitió tres millones trescientos mil pesos. El encaje de plata en esa época era de novecientos mil pesos. Quiere decir que, estaban tres millones trescientos mil pesos y lo restante de plata en circulación. En 1912, el Banco de la República puede emitir cinco millones quinientos treinta y siete mil novecientos treinta y seis y medio, y emite cuatro millones y medio, y en caja existía un millón setecientos mil pesos de plata. Hay un aumento, por consiguiente, exigido por las necesidades de la población, porque todo crece al través del tiempo. Desde que se hizo la última acuñación de plata, desde hace veinte años, la República ha aumentado en habitantes un 20 ó 25 o|o. Hace veinte años teníamos un millón cien mil habitantes y hoy tenemos un millón y medio. La propiedad hace veinte años valía cinco ó seis veces menos de lo que vale hoy.

La propiedad semoviente tenía también un valor ínfimo en relación al valor actual. Las transacciones eran ocho ó diez veces menores. Con el transcurso del tiempo, subiendo todo lo que es motivo de transacción, todo lo que es valor, todo lo que es motivo de compra y venta, justo es que suba también el medio circulante. Si hace veinte años cuatro millones de pesos plata eran lo necesario, veinte años después cinco millones no pueden ser una exorbitancia.

En 1912 el Banco de la República puede, por esa disposición á que aludí, emitir seis millones de pesos plata, y emitió cinco millones trescientos mil con un millón quinientos sesenta y seis mil de encaje. Vamos progresando. Es la ley de evolución, que es una ley que se impone sola.

En plata, en las cajas, existía un millón quinientos mil pesos, que es lo que hay hoy.

Más tarde, es decir, en 1914, el Banco de la República puede emitir seis millones ciento treinta y cuatro mil pesos y emite casi totalmente los seis millones ciento treinta y cuatro mil pesos, y hay en caja un millón ochocientos mil pesos.

Pedí hoy, antes de venir á la Cámara, al Presidente del Banco, cuál es la situación actual, y me comunicó que el monto de emisión menor circulante son seis millones cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y un pesos cincuenta centésimos y la existencia en plata amonedada un millón setecientos noventa y cinco mil.

Hace cinco años el Banco emitía en papeles menores tres millones trescientos mil pesos; hoy tiene casi el doble en circulación y la plata de encaje es más ó menos la misma.

Pero, todavía, señor Presidente, no se han producido los efectos del decreto que, como consecuencia de las deliberaciones de la Comisión de Hacienda, dictó el Poder Ejecutivo, determinando que en las cajas del Estado, como pago de impuestos, se reciba moneda de plata.

**Señor Martínez** (don Martín C.) — El 31 de Diciembre de 1914, tenía el Banco de la República seis millones trescientos setenta y cuatro mil pesos en emisión menor y no tenía más plata que setecientos noventa y seis mil setecientos sesenta y cuatro pesos. Aquí está la Memoria.

**Señor Terra** (don Gabriel) — ¿Y qué consecuencia saca de eso el señor diputado?

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Que no necesita tener tan fuerte encaje de plata para responder á la emisión.

Empezó su discurso el señor diputado por Cerro Largo haciendo historia. Nos habló de nuestro régimen de oro. Francamente, desde los primeros momentos en que se sometió este asunto al Parlamento, no temí nunca por la suerte de nuestro sistema de oro. Este asunto es incapaz, es impotente para hacerlo tambalear en lo más mínimo, ni para afectarlo en lo más insignificante.

Nos decía el doctor Martínez que nosotros, por una casualidad, tal vez, seguimos el ejemplo de Inglaterra, firme desde los principios del siglo XIX en su padrón de oro: no es por cierto esa una casualidad; es un hecho perfectamente explicable y estudiado. Nuestro país no es país productor de plata; los que adoptaron el sistema bimetalista, los que trataron de defenderlo, con los Estados Unidos á la cabeza, hasta en sus últimas trincheras, fueron los países productores del metal blanco.

Se dirá que los dos grandes países vecinos, la Argentina y el Brasil, no tienen el mismo sistema monetario nuestro, metálico de padrón de oro, absoluto, ni tampoco son productores de plata. Nosotros, con más suerte que nuestros vecinos, pudimos combatir con éxito lo que fué para ellos una de las más grandes plagas de su historia; el papel moneda, que se inicia en el Brasil desde las primeras épocas de su independencia y que se inicia en la Argentina desde la época de Rozas, teniendo como consecuencia...

(Suena la hora reglamentaria).

**Señor Presidente**—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Terra para el momento oportuno.

---

(Se levantó la sesión).

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 4 de Diciembre de 1915

## TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1918

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| Por 90 días se cobrará | $ 0.05 |
| " 60 " " " | " 0.065 |
| " 30 " " " | " 0.08 |
| " 20 " " " | " 0.09 |
| " 10 " " " | " 0.12 |
| " 5 " " " | " 0.15 |
| De 1 á 3 " " " | " 0.20 |

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

# AVISOS DEL DIA

## Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE DOS COCHES Y DOS AMBULANCIAS AUTOMOVILES

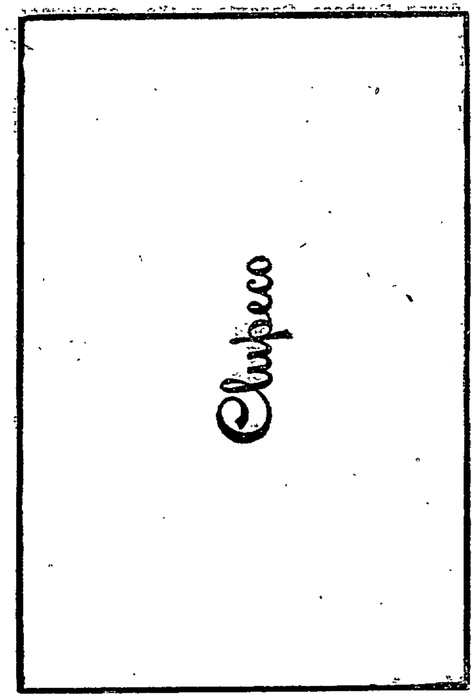
La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama á licitación para la compra de dos coches y dos ambulancias automóviles destinados al Servicio Médico de Asistencia Permanente y Domiciliaria.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General (Sección Presupuesto y Proveeduría), calle Rincón número 416, todos los días hábiles de 8 á 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la misma oficina el martes 14 del corriente á las 10. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — La Dirección General. 867-v.dic.14.

## Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 3291

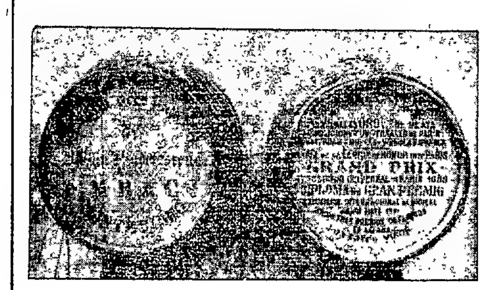



Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett, Peabody y Company Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"CLUPECO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 869-v.dic.22.

### ACTA N.o 3297




Con fecha 1.o de Diciembre de 1915, los señores Mateo Brunet y Cía., apoderados de los señores A. Pladellorens y J. Lozano, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"CASCO INSCRIPCION 1"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 863-v.dic.22.

### ACTA N.o 3298




Con fecha 1.o de Diciembre de 1915, los señores Mateo Brunet y Cía., apoderados de los señores A. Pladellorens y J. Lozano, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"CASCO INSCRIPCION 2"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 864-v.dic.22.

### ACTA N.o 3299




Con fecha 1.o de Diciembre de 1915, los señores Mateo Brunet y Cía., apoderados de los señores A. Pladellorens y J. Lozano, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"CASCO INSCRIPCION 3"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 865-v.dic.22.

### ACTA N.o 3303

Con fecha 3 de Diciembre de 1915, los señores F. M. Maluenda y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIGIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 866-v.dic.22.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Reyno**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1513, y doña **Dolores Cean**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 999-v.dic.14.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Cervieri**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa, número 2176, y doña **María Josefa Giannecchini**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lucca, domiciliada en la calle General Luna número 1296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1000-v.dic.14.

### 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Acosta Gómez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular número 28, y doña **Juana Cruzado**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 1781.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1001-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Giménez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1108, y doña **Ana Calvano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1002-v.dic.14.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que, por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Ceferino Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Maldonado esquina á la de Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en

la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Oscar Beloso. 861-v.dic.24.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura que autorizó con fecha de ayer el escribano don Ubaldo Sóñora, se ha disuelto la sociedad que con la firma Marmo y Perrone gira en esta ciudad, calle 18 de Julio número 36 (Unión), en el ramo de carpintería de obra blanca. Las personas que tengan créditos contra la expresada firma, pueden concurrir al expresado domicilio donde los abonará el socio Pascual Marmo, quien se hizo cargo del activo y pasivo de la referida casa. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — Pascual Marmo. — Isidoro Perrone. 868-v.dic.24.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que, por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1350, esquina á la de Ejido, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo don Eliseo García y desligado completamente de la misma don Antonio Añón. Se hace esta publicación á los efectos de la ley. —Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — Eliseo García. — Antonio Añón. 860-v.dic.24.

# OFICIALES

## Consejo de Administración del Puerto

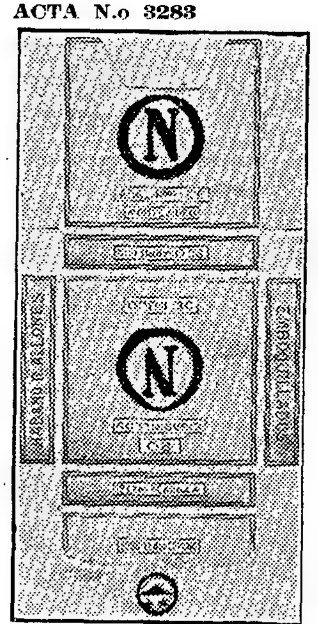
AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que por resolución de este Consejo, aprobada por el Poder Ejecutivo, á partir del 1.o de Enero de 1916 los gastos de práctico y remolque de los buques que atracan, quedarán por cuenta de éstos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1915. — Luis Puig, Presidente. — Justo José Mendoza, Secretario. 792-v.dic.9.

## Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 3283




Con fecha 22 de Noviembre de 1915, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"N"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Noviembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 808-v.dic.11.

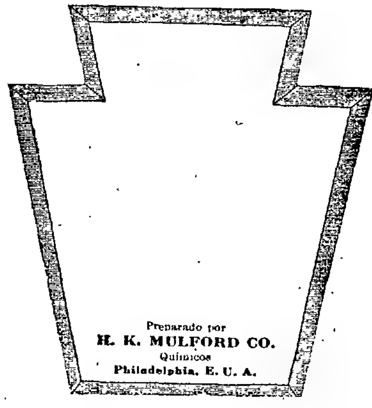
### ACTA N.o 3284

Con fecha 23 de Noviembre de 1915, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANGELITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 24 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 813-v.dic.13.

### ACTA N.o 3302




Con fecha 2 de Diciembre de 1915, el señor Kerro Knox, apoderado de los señores H. K. Mulford Compañía, de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LLAVE DE ARCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 854-v.dic.21.

### ACTA N.o 3290

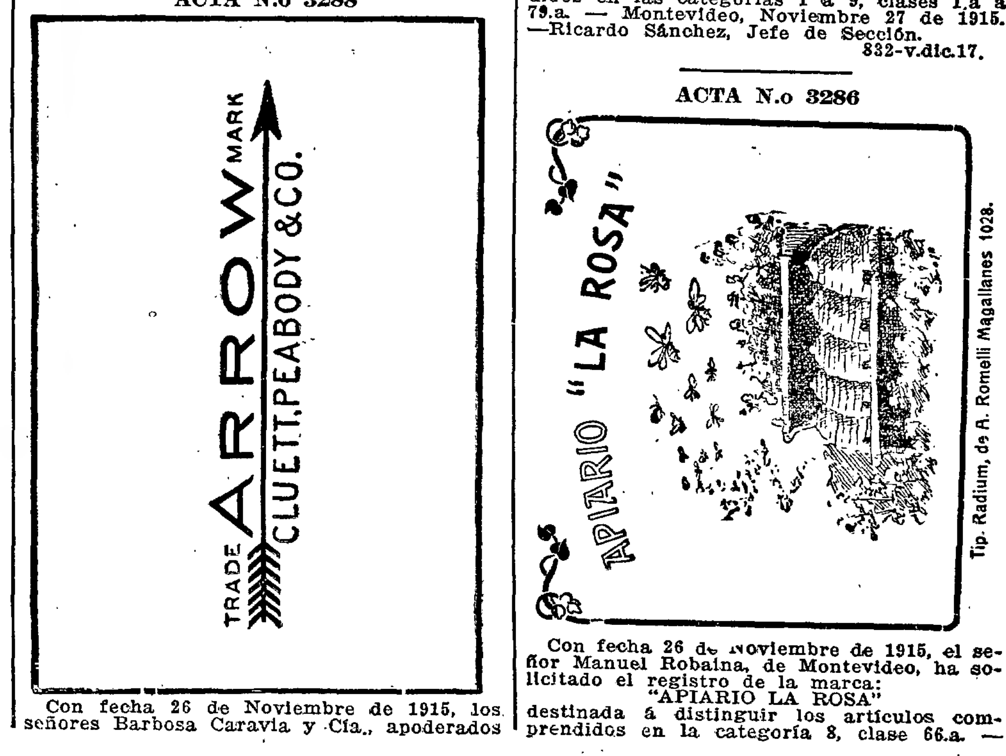



Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Moorhead Knitting Company, de Harrisburg, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MONITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 857-v.dic.21.

### ACTA N.o 3288




Con fecha 26 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett Peabody y Company Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ARROW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Noviembre 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 851-v.dic.21.



### ACTA N.o 3265




Con fecha 8 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fornarino y Zunin, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA COLONIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 64.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 781-v.dic.6.

### ACTA N.o 3286

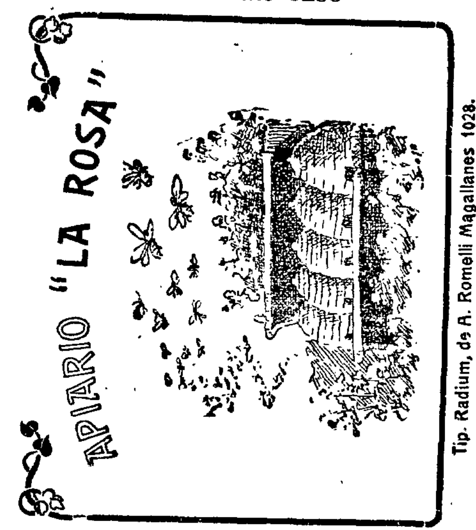



Con fecha 26 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Danrée y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ELECTRA"

destinada á distinguir lor artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Noviembre 27 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 832-v.dic.17.

### ACTA N.o 3286




Con fecha 26 de Noviembre de 1915, el señor Manuel Robaina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"APIARIO LA ROSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. —

Tip. Radium, de A. Romeli Magallanes 1028.

Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 828-v.dic.18.

ACTA N.o 3285

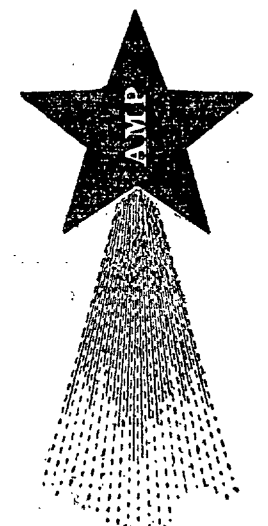



Con fecha 26 de Noviembre de 1915, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

2
DOS

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a —Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 821-v.dic.15.

ACTA N.o 3267

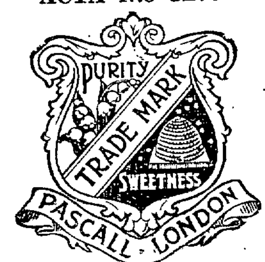



Con fecha 9 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mariano Planas, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"COMETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Noviembre 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 789-v.dic.7.

ACTA N.o 3277




Con fecha 18 de Noviembre de 1915, los señores Coates y Cía., de Montevideo, apoderados de los señores James Pascall Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"PASCALL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 66.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 780-v.dic.6.

ACTA N.o 3281

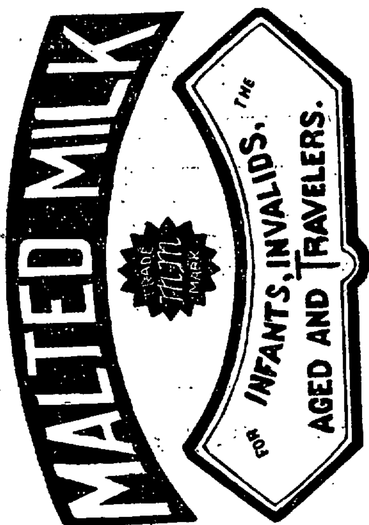



Con fecha 20 de Noviembre de 1915, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"TABARÉ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a y 14.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 20 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 810-v.dic.11.

ACTA N.o 3279




Con fecha 18 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Company, de Racine, Wisconsin (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"MALTED MILK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 795-v.dic.9.

ACTA N.o 3276

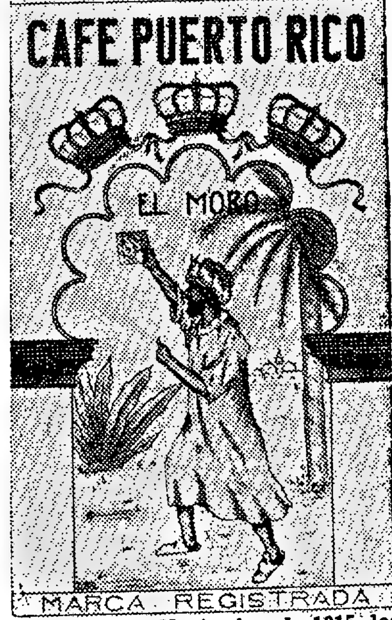



Con fecha 17 de Noviembre de 1915, los señores Viuda de Balart é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 779-v.dic.6.

ACTA N.o 3282

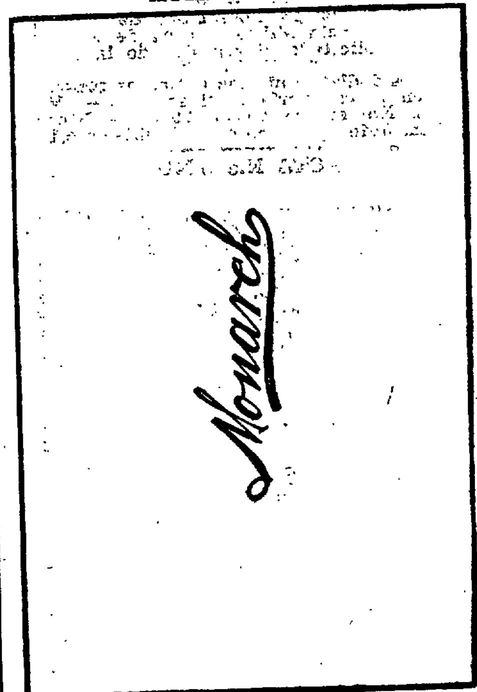



Con fecha 22 de Noviembre de 1915, los señores Moure, Allo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL MORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 807-v.dic.11.

ACTA N.o 3287




Con fecha 26 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett, Peabody y Cía. Inc., de Troy Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"MONARCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a— Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 835-v.dic.18.

ACTA N.o 3294

ALCRESTA

Con fecha 30 de Noviembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Eli Lilly y Company, de Indianápolis, Estado de Indiana (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ALCRESTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y

15.a, 79.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 840-v.dic.18.

### ACTA N.o 3264




Con fecha 8 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Dellazoppa y Morixe, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ANIS TROPICAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 771-v.dic.4.

### ACTA N.o 3289

Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Mauricio Milies y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NARANJIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 831-v.dic.17.

### ACTA N.o 3278




Con fecha 18 de Noviembre de 1915, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TORRES Y BANDERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 795-v.dic.9.

### ACTA N.o 3296

**Radium**

Con fecha 30 de Noviembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Marietta Knitting Company, de Marietta, Estado de Georgia (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"RADIUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 842-v.dic.18.

### ACTA N.o 3295

**CHEVROLET**

Con fecha 30 de Noviembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Chevrolet Motor Company, de Flint, Estado de Michigan (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"CHEVROLET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 841-v.dic.18.

### ACTA N.o 3280

Con fecha 19 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Lead Company, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"DUTCH BOY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Noviembre 19 de 1915.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 806-v.dic.11.

## Secretaría de la F. de Matemáticas

Llámase por primera vez á concurso para proveer en propiedad el cargo de Catedrático de Ferrocarriles, primero y segundo cursos.

Las bases para ese concurso están en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Lo aspirantes podrán presentarse hasta el día 30 de Marzo de 1916 á las 17. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — El Secretario. 824-v.dic.15.

## Biblioteca Nacional

Antoinette Edouine Cesarini de Paoli, francesa, domiciliada en la calle Yi número 1429, maestra jubilada en la República Oriental del Uruguay, deseando conservar los derechos que le pertenecen sobre la obra titulada "La Petite Méthode Preférée", brevísimo método directo de lectura, escritura y conversación en francés. — Montevideo,— 1915, — de que es autora, solicita el registro de la propiedad literaria, acompañando dos ejemplares impresos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1915. — Felipe Villegas Zúñiga, Director. 843-v.dic.4.

[illegible]

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **«Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente»**. — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914

Su precio es:

| | |
|---|---|
| A 1\|2 pasta .............. | $ 3.00 |
| » la rústica ........ .... | » 2.00 |

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios

**Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.**

**La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.**

## Ministerio de Obras Públicas

**Dirección de Vialidad**

Llamado á licitación para la construcción de cien mojones kilométricos y cien hectométricos, destinados á las carreteras á cargo del Estado.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión de cien mojones kilométricos y cien hectométricos, destinados á las carreteras á cargo del Estado, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección (Plaza Zabala número 314), todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 de Diciembre próximo á las 10, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontraran alguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 25 de 1915. — José Pedro López, Oficial 1.o. 818-v.dic.15.

**Dirección de Arquitectura**

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras sanitarias y desagues de pluviales, correspondientes al Pabellón de Ginecología en construcción en el Hospital Pereyra Rossell, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0,25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 16 de Diciembre de 1915 á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1915. — La Dirección. 823-v.dic.16

**Dirección Puerto de Montevideo**

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparación general del vapor cisterna «Montevideo»

Llámase á licitación, por segunda vez, para la reparación general del vapor cisterna «Montevideo», de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 14 de Diciembre próximo á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas — Montevideo, Octubre 15 de 1915.—Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o. 602-v.dic.14.

## Junta de Administración Militar

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos con destino á la provisión del Ejército y Armada Nacional:

15.000 kilos azúcar molida, 850 kilos azúcar refinada en pancitos, 2.500 kilos aceite refinado, en latas chicas, 200 kilos aceite de olivo, 90 kilos bacalao, 600 kilos café Río, en grano, 28.000 kilos fariña Porto Alegre, 1.500 kilos fideos especiales, 150 kilos garbanzos, 1.800 kilos harina de trigo de primera, 3.800 kilos grasa de caracú, 200 kilos hongos secos, 24.000 kilos papas, 600 kilos pimentón dulce, 800 kilos porotos blancos, grandes, 400 kilos pasta de tomate, en cuartos, 400 kilos queso duro, 400 kilos queso fresco, 1.400 kilos tocino, 400 litros vinagre, 400 kilos dulce de membrillo, 14.000 kilos yerba mate de Curityba, 400 kilos trigo candeal, 400 kilos maíz morocho, 15.000 kilos sal gruesa.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 8 á 12, en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 del corriente á las 10, en cuyo día y hora, si concurrieran licitadores en número legal, serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados, reservándose el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Manuel M. Sánchez, Secretario General. 844-v.dic.13.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de lo siguiente:

2.000 metros casimir azúl oscuro, 3.900 metros cheviot, 2.000 metros percalina negra, ordinaria, 2.000 metros cretona ordinaria amarilla, 2.000 metros satinet ordinario, 1.000 cordones para marinero, 100 docenas camisetas para marinero, 100 docenas pañuelos de seda para ídem, 500 barboquejos para kepí de oficial, 20 kilos broches blancos números 3 y 4.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 á las 12, en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 11 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración, con cualquier número de propuestas que se presenten, en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Manuel M. Sánchez, Secretario General.
845-v.dic.11.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos destinados á la provisión de las Cantinas Militares:

240 cajones aceite de olivo, 24.000 kilos arroz glace, 120.000 kilos azúcar molida, 24.000 kilos fariña Porto Alegre, 24.000 kilos fideos especiales, 30.000 kilos grasa de caracú, 48.000 kilos harina de trigo de primera, 30.000 kilos jabón amarillo común, 48.000 kilos yerba mate de Curityba.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración, si las propuestas presentadas lo fueren en número legal, en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran, reservándose el derecho la Administración de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. —Manuel M. Sánchez, Secretario General.
846-v.dic.13.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 15.000 metros lienzo de algodón asargado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el 10 de Diciembre á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Manuel M. Sánchez, Secretario General.
834-v.dic.10.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

260 docenas escobas comunes, 500 docenas carreteles de hilo blanco para costura, 10.000 kilos jabón amarillo común, 5.000 kilos creolina pura.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 6 de Diciembre próximo á las 10, en cuyo día y hora, si concurren licitadores en número legal, serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran, reservándose la institución el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General.
817-dic.6.

# MUNICIPALES

## INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la construcción del macadam en el Camino Continuación Raffo, desde la carretera nacional á Las Piedras hasta el Camino Lecocq, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles de las 9 á las 12.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 13 del corriente á las 11. — Montevideo, Noviembre 2 de 1915. — La Dirección.
862-v.dic.13.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana Noya de Fernández, propietaria del sepulcro número 1534 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — La Administración.
837-v.mz.1.o.

## INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en la ciudad de Artigas, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 28 de Agosto de 1915.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el día 8 de Diciembre próximo á las 11.

4.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. —Artigas, Septiembre 8 de 1915. — Carlos M.a Perichón, Intendente. 438-v.dic.7.

## INTENDENCIA M. DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don José María López, en representación de los menores Alejandra E., Natalia y José M.a Luna, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Gregorio Lugo; al Sudeste, con Daniel O'Neill; al Este, con campo del exponente, y al Oeste, con Juan M.a Estrada y Pascual de los Campos.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y á sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días. — Trinidad, Septiembre 11 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente Municipal.— José A. Epalza, Secretario.
751-v.dic.16.

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se han presentado don José María López y Atanasio y Carlos Pedreira, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que poseen en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Indalecia Machado; al Sur, con Juan M. Estrada; al Este, con Rufina G. de Villanueva, Eusebio Pedreira, Domingo Pedreira y Suc. Elena Machado de Luna, y al Oeste, con chacras de la Suc. Juan Villanueva, terreno ocupado por colegio público, Gervasia Olivera de Pereira y más campo del señor López.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y á sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente Municipal. —José A. Epalza, Secretario.
752-v.dic.16.

## INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario del 2 de Agosto de 1909, la Intendencia Municipal de Paysandú llama á licitación pública para la provisión de chapas de numeración y nomenciatura de la ciudad.

El pliego de condiciones y modelos se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, en los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público á celebrarse el 28 de Febrero de 1916. — Paysandú, Noviembre 27 de 1915. —G. S. Francesch, Secretario.
830-v.feb.28.

LLAMADO A LICITACION

Esta Intendencia Municipal llama á licitación pública para la construcción del adoquinado y cordones para vereda en los siguientes puntos de esta ciudad: calle 8 de Octubre entre Montecaseros y Cerrito y calle Montecaseros entre 8 de Octubre y 25 de Mayo.

Las propuestas se sujetarán estrictamente á los pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, señalándose para la apertura el día 6 de Diciembre del corriente año á las 10. — Paysandú, Noviembre 19 de 1915.— G. S. Francesch, Secretario.
793-v.dic.6.

## INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL — De mandato del señor Intendente Municipal, don Luis Hierro, y en virtud del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que: don Román Rodríguez y Basilio D. Hernández, vecinos de la sexta sección de este Departamento, se han presentado á esta Intendencia solicitando la clausura de una senda de paso que cruza en un predio de sus propiedades.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del Departamento y muy especialmente á los de la citada sección, á los maestros de escuelas, á los Comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeúntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión de los señores Rodríguez y Hernández conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el Comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1915. — Jorge L. Cenández, Secretario.
856-v.en.3.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Peral**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 178, y doña **Natalia Boubeta**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
949-v.dic.6.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1378, y doña **Avelina Domínguez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.
971-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Francisco Davis**, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña **Ida Pritsch**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.
950-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José M. Ceballos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad chileno, nacido en Concepción, domiciliado en la calle Sarandí número 184, y doña **Ermelinda Abella**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supie-

ren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 951-v.dic.6.

**4.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Pérez**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Branco número 1136, y doña **Dorinda Hermida**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Río Branco número 1136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 977-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Guavilla**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 899, y doña **Herminia Rosa Montero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 620.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 978-v.dic.11.

**5.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ney Ramos de Azambuja**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Yí número 1279, y doña **Corina Rodrigues**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Yí número 1279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 961-v.dic.9.

**6.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Macció**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña **Luisa Mazic**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 979-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Félix Pizzorno**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1519, y doña **Adela Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 980-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Aostalli Montaldo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Departamento de Colonia, y doña **Marta Perrone**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Olimar número 1576.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 981-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edmundo Naranclo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1513, y doña **Blanca Grela**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 982-v.dic.11.

**7.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre de 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Trujillo**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Particular número 1039, y doña **María Macedo**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Particular número 1039.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 992-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Nicolás Constantino Parodi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 260, y doña **Mercedes Invernizzi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1458.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 993-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Esmoris**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1781, y doña **Manuela Montans**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1781.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 983-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cotelo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1337, y doña **María Ríos**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 1337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 954-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Alberto Huertas**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1818, y doña **María Asunción Melgar**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Constituyente número 1707.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 955-v.dic.7.

**8.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Vittola**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1535, y doña **Julieta Dellacasa**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 972-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Barnetche**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Independencia número 1516, y doña **Antonia Brandariz**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 973-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Bentancor**, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Figueroa número 1830, y doña **Dolores Viñas**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1830.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario

Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 974-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Fraga**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1933, y doña **Isolina Pérez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1933.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 962-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Carlos Dell'Era**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1645, y doña **Mariana Martínez Bosio**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Melo número 2416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 956-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Domingo Luis Ricchini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1488, y doña **Ema Delfina Gatti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1756.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 957-v.dic.7.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Larrosa**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Industria número 168, y doña **Olegaria Arias**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Industria número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento, para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 989-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Antonio Ferrara**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Comercio número 28, y doña **María Luisa Arigón**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 2538.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 988-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Comodo**, de 40 años de edad, de estado viudo de Angela Viglio, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en Carrasco, y doña **María Marconi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 963-v.dic.9.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Rama**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Araiguá número 1771, y doña **Fermina Gianoli**, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Araiguá número 1771.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 994-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Merchiorli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1574, y doña **Felicia Foglino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2686.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 964-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Buschiazzo (hijo)**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1324, y doña **Juana Isolina Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi número 1762.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 965-v.dic.9.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Mercelles**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía número 538, y doña **Juana Solari**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Rusia número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 984-v.dic.11.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pastor Malde**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña **Isabel Maneiro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 985-v.dic.11.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Goyeche**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Grecia número 430, y doña **Orfilia Burghi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Nueva Granada número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 986-v.dic.11.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Piñeiro**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Grecia número 362, y doña **Cándida Mariño**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Norte América número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 987-v.dic.11.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre de 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl S. Martínez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Departamento de Rivera, y doña **Julia Marta López**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 2.a Rivera número 1242.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 970-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre de 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucio Ignacio Odiozabal**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 55, y doña **Albina Leonor Bianchini**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe (Canelones), domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 969-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel E. Etchandy**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo,

domiciliado en la calle Uruguayana número 3185, y doña **Angélica Esteva Méndez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental (Departamento de Colonia), domiciliada en la calle Cerro Largo número 1874 (15.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 958-v.dic.7.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Ottonello,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2247, y doña **Iselina De León,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Municipio número 1391.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 995-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Juan Puppo,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1928, y doña **Amanda América Protto,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1392.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 991-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Amadeo Jaunsolo,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1390, y doña **Julia Soto,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 990-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Güalberto Barnés Borrell,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Gerona, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1952, y doña **Araceli Tuneu Parés,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Gerona, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1926.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 966-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Herrán,** de 58 años de edad, de estado viudo de María Luisa Sienra, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Manuel Blanco número 1029, y doña **Manuela Jacobson,** de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 952-v.dic.6.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Félix Rocca,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1607, y doña **Isi Rodríguez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 579.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 953-v.dic.6.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Romeo Juan Meneghetti,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Turín el 19 de Enero de 1888, domiciliado en la calle República número 1984, y doña **Isabel Villamil,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid el 19 de Diciembre de 1896, domiciliada en la calle República número 1984.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 996-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Longino Fernández,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado el 15 de Marzo de 1890, domiciliado en la calle José L. Terra número 2496, y doña **María Esmeralda Llambí,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 25 de Octubre de 1892, domiciliada en la calle José L. Terra número 2496.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 975-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Belancheri,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 3 de Diciembre de 1889, domiciliado en la calle Inca número 1861, y doña **Francisca Bernardi,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 19 de Junio de 1897, domiciliada en la calle Inca número 1861.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 959-v.dic.7.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecado unirse en matrimonio don **Luis Cuevas,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Juana Pallerola,** de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gómez número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 997-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Rodríguez,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad portugués, nacido en Ana Castel, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 251, y doña **Dolores Inocencia González,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Camino Nacional número 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 998-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Castro,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Nuevo París, y doña **María Fillastre,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 967-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Pérez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Amelia Cabrera,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pública s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 968-v.dic.9.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Bayley Muñoz,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña **Amanda Sequeira Estévez,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 976-v.dic.10.

En Sayago, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alvarez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña **María Cortazzo,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, na-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

cida en el Departamento del Durazno, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 960-v.dic.7.

# JUDICIALES

## JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE 2.o TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 726 del Código Civil se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á varias sumas de dinero (papel moneda), que fueron halladas en los primeros días del mes de Septiembre del año 1912, junto al caño colector, al Sur de la calle Ibicuy, de esta ciudad; á fin de que se presenten ante este Juzgado; calle 18 de Julio número 1342, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1915. — Alfredo Guarnaschelli, Actuario. 750-v.dic.15.

## JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Primo Rossi; citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho causante para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1915. —José Durañona y Vidal, Escribano público. 704-v.en.10.

## JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Juan Francisco González, Basilia Pereira y Faustina González", se cita y emplaza á los herederos, Juan Francisco Quiterio, Prudencio Vidal, Manuel Francisco González y Germán J. Pereira ó á quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días, comparezcan en estos autos por sí ó por intermedio de apoderado en forma y bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes.—Rocha. Noviembre 23 de 1915. — Juan Cendán, Escribano. 812-v.feb.25.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita, llama y emplaza á don Diego Violante ó á quien se considere con derecho á la cuarta parte de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, ubicado en la manzana número 43 de esta villa, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Noroeste, sobre la calle América, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que, por ser esquina, también es de frente al Noreste á la calle Libertad, lindando al Sudeste con don José María Reyes y por el Sudoeste con terreno conocido por, de don Isidoro Canosa, para que personalmente ó por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el asunto que sobre venta del inmueble mencionado por no admitir cómoda división, ha promovido don Rafael Luchinetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 19 de 1915.— Vicente T. Caputi. 801-v.dic.23.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE MALDONADO

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Buyssán y Pintos ó á quiénes se consideren con derecho á un terreno y mejoras denominado «Fábrica», situado en la parte Norte de esta villa y en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Reconquista: al Sud, calle Misiones: al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, calle Sarandí; para que por sí ó legalmente representados comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Agosto s|n., dentro del término de 90 días, á estar á derecho en al juicio seguido por el procurador de Impuestos del Departamento, don Juan Mier Velázquez, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Septiembre 13 de 1915. — Juan B. Barelli; Juez de Paz. 549-v.dic.20.

# COMERCIALES

## Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio que he resuelto vender al señor don Fernando Pérez mi casa de comercio que en el ramo de *tienda y mercería tengo establecida en la* Avenida General Flores número 2902, citando *á todos los que se consideren mis acreedores* para que pasen á hacer efectivos sus créditos dentro del término que marca la ley. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. —Juan Ferrando. 853-v.dic.23.

## Promesa de venta

Por el presente hago saber que he contratado vender á los señores Francisco Deolio y Juan Bilheres el negocio de tambo que perteneció á mi extinto hijo Ramón Pereuillé. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.—Francisco Pereuillé. 847-v.dic.22.

## Promesa de venta

A los efectos de la ley respectiva, el que suscribe hace público que ha prometido vender á don Carlos Garrone el establecimiento comercial que en el ramo de almacén posee en la calle 6 de Abril esquina Artigas, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en la escribanía de don Luis P. Barbeito, calle Zabala número 1362, dentro del término legal. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ramón Castro. 848-v.dic.22.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Rafael Cambieri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 1675, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Pedro Gamba. 849-v.dic.22.

## Al comercio y al público.

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Anton, *las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Brasil número* 117, esquina Bolivar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Antonio Fernández Facal. 852-v.dic.23.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de artículos para hombres giraba en esta plaza bajo la razón social de Freyre Hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Alberto L. Freyre. Y á la vez, que nuestro señor padre, don Francisco Freyre, se retira de los negocios en que venía actuando, lo que se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Noviembre 30 de 1915. — Freyre Hermanos. 858-v.en.3.

## Venta de peluquería

Participo al comercio y al público que con fecha 29 de Abril del corriente año he vendido á don José Pascual la "Peluquería del Royal" situada en esta ciudad; calle Reconquista número 619. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. —Isidro Canadell. — José Pascual. 855-v.dic.23.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Francisco Canto el reparto de leche y útiles empadronado con el número 555, que tenía establecido en la calle Justicia y La Paz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Alejandro López. 826-v.dic.20.

## Al comercio y al público

Se hace saber que don Domingo Gambetta ha vendido la casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería tenía establecida en la calle 18 de Julio número 1943, á los señores Pascual Nessi y Héctor Correa, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Gambetta. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Domingo Gambetta. — Pascual Nessi. — Héctor Correa. 859-v.dic.23.

## Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan J. Domínguez, hemos declarado, de común y amigable acuerdo, extinguida la sociedad que de hecho y bajo la razón de Roca Hermanos existía entre nosotros, por la participación del firmante Gabriel Roca en algunos negocios de la confitería y fábrica de masas establecida en esta ciudad, Avenida General Rondeau números 1577 á 1581, quedando Gabriel separado y desvinculado y á cargo de Antonio Roca el activo y pasivo. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Antonio Roca. — Gabriel Roca. 838-v.dic.20.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Santiago Fernando Cucurullo las existencias, máquinas, útiles y demás enseres del biógrafo establecido en esta ciudad, en la calle Sierra *números* 2432 á 2436, *denominado* "Biógrafo Ideal" (Aguada). Los que se consideren acreedores se *servirán concurrir* con sus justificativos dentro del término de 30 días á la casa número 2199 de la Avenida General Flores esquina Martín García, de esta ciudad, donde serán atendidos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Justo S. Marenco. 833-v.dic.20.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura pública que autorizó el escribano don Bismark Suárez, hemos disuelto la sociedad Llobet y Gómez que tenía asiento legal en el Paso de la Laguna del Arapey Grande, 8.a sección de este Departamento, dedicada á la compra y venta de mercaderías en general, frutos del país y á la cría y refinamiento de ganados, quedando con el activo y pasivo el ex socio don Bernardo Gómez, á quien se presentarán los que se consideren con derechos en contra de la sociedad dentro del término legal. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 27 de 1915. — María Q. de Llobet. — Eloísa Llobet. — Margarita Llobet. — José Isidro Llobet. — Ramón J. Llobet. — Bernardo Gómez. 836-v.dic.20.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Miguel López y á don Agustín Balmaña la casa de negocio de nuestra propiedad en el ramo de almacén y puesto de verduras, situada en la calle Santa Fe número 1197, esquina Zapicaán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando á los que se consideren acreedores del referido negocio para que se presenten con los justificativos de sus créditos á don Miguel López, en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1422, de 14 á 15, durante 30 días.— Montevideo, Noviembre 27 de 1915. — Ramón Llera. — Manuel Llera. 822-v.dic.20.

## Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que yo, Aquilino García, he prometido vender á los señores Antonio Emilio Fernández y Julio Outeda Ricoy el establecimiento comercial que en el ramo de café, billar y bar tengo establecido en esta ciudad, calle Sierra número 2038. A ese efecto hacemos saber á los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos correspondientes ante la escribanía del señor Mario Henón, calle Rivera *número* 1941. — *Montevideo*, Noviembre 26 de 1915. — Aquilino García. — Antonio E. Fernández. — Julio Outeda Ricoy. 825-v.dic.20.

## Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó el 24 del corriente el escribano don Julio D. Lagos, el señor don Juan Reinhardt prometió vender á don Manuel Do Campo su casa de comercio que en el ramo de venta de cerveza y anexo tiene establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 2009, esquina Nicaragua, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del

término de 30 días, contados desde la fecha, todas aquellas personas que tengan cuentas á cobrar contra dicho comercio, pues vencido ese término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Juan Reinhardt. — Manuel Do Campo.
819-v.dic.17.

## Promesa de venta

Habiendo prometido vender á los señores Preve Hermanos la fábrica de hielo que tengo establecida en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano) en esta República, incluso el edificio, maquinarias, accesorios y útiles; llamo á los que se consideren mis acreedores para que presenten sus créditos dentro del término de 30 días en el escritorio de los señores Preve Hermanos, Plaza Independencia número 719, de esta Capital. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — José M. Vázquez.
820-v.dic.17.

## Sociedad Anónima

### Del Molino y Fidelería Cosmopolita de San Ramón, Departamento de Canelones (en liquidación).

Ponemos en conocimiento del público que en la asamblea general de accionistas celebrada el 27 de Octubre último, en San Ramón, se resolvió por unanimidad de votos la disolución y liquidación de dicha sociedad, designándose á los que suscriben miembros de la Comisión Liquidadora encargada de llevar á efecto lo resuelto con amplias facultades para que judicial ó extrajudicialmente procedan en la forma que lo consideren más conveniente á los intereses generales.

Que habiendo concertado los señores acreedores con don Juan C. Oliveri, que resulta ser el principal de ellos, que se haga cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad anónima, con la obligación de abonar el 40 por ciento sobre el importe de sus créditos que se detallan en el balance y el 10 por ciento á los señores accionistas sobre el de sus acciones, ambos pagos á 12 y 24 meses de plazo, en cuotas iguales, contados desde el día en que se efectúe la escrituración definitiva, según compromiso privado existente en nuestro poder, forma de liquidación que esta Comisión considera ventajosa para los intereses de todos, máxime cuando ha sido proyectada por los propios acreedores, que son los verdaderos interesados en velar por ellos, en vista de lo cual, cumpliendo con el mandato, la acepta en todas sus partes, y debiendo procederse á la escrituración de todo lo perteneciente al establecimiento mencionado á favor de don Juan C. Oliveri, á quien se ha dado posesión del mismo, se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Ramón, Noviembre 24 de 1915. — Natalio López Ramos. — Pedro Conti. — Ernesto Prósper.
816-v.dic.15.

## Venta de panadería

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender á mi hijo don Enrique P. Bernasconi la panadería que mi finado esposo, don Pedro Bernasconi, tenía establecida en esta villa. A los fines expresados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren acreedores de dicho comercio para que concurran con sus respectivos créditos dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de lo que la citada ley establece. — Villa de San Ramón, Departamento de Canelones, Noviembre 22 de 1915. — Mariana I. de Bernasconi.
815-v.dic.15.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Frugoni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1902, esquina Asunción número 1301, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1915. — Juan Lorenzo.
809-v.dic.14.

## Al comercio y al público

Habiendo resuelto el señor Herminio Ortiz vender al señor Santiago Vacca la parte que le corresponde en la casa de comercio que bajo la firma Ortiz y Vacca gira en esta localidad, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores para que concurran al domicilio que nuestra sociedad tiene en esta villa, dentro del término de 30 días, á percibir el importe de sus créditos. — Sarandí del Yí, Noviembre 22 de 1915. — Ortiz y Vacca.
802-v.dic.13.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle Canelones número 2298, de esta ciudad, bajo la razón social de Manuel Eytor y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Eytor.—Montevideo, Noviembre 22 de 1915. — Manuel Eytor. — Juan Garrido.
803-v.dic.13.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender á los señores Juan Bonino Gallo y Juan Jacinto Barrozzo la casa de comercio que tengo establecida en el pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y bazar. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Pueblo 25 de Agosto, Noviembre 22 de 1915. — Miguel S. Calvo.
798-v.dic.13.

## Venta de zapatería

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Eleuterio Vallone mi casa de negocio en el ramo de zapatería que tengo establecida en la Avenida General Flores número 2384. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1915. — Rafael Gambone.
805-v.dic.14.

## Sociedad Compañía Telefónica Cooperativa "La Nacional"

(PAYSANDU)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en la asamblea general extraordinaria realizada el 19 del corriente, quedó resuelta la liquidación de la sociedad por haber expirado el término fijado para su duración, quedando comprometida la venta de todas las líneas y demás bienes al señor Julio E. Rivero, debiendo los acreedores y accionistas presentarse á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio de la Empresa, calle 8 de Octubre número 203, bajo las sanciones establecidas en el artículo 229 del Código de Comercio. — Paysandú, Noviembre 20 de 1915.— El Liquidador.
799-v.dic.23.

## Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que con la firma Susviela y Aguiar giraba en la calle Lavalleja número 45 (Hipódromo), en el ramo de depósito de cereales y forrajes, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Eustaquio A. Susviela.— Montevideo, Noviembre 20 de 1915. — Eustaquio A. Susviela. — Jesús M. Aguiar.
793-v.dic.22.

## Al público y al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he cedido á mi hijo Juan Ramón Cabara las existencias, muebles y útiles de mi negocio de carnicería establecido en Ituzaingó, 2.a sección judicial del Departamento de San José. — Ituzaingó, Noviembre 20 de 1915. — Ramón Cabara. — Juan Ramón Cabara.
791-v.dic.11.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Wáshington Vázquez mi casa de negocio en el ramo de cigarrería y salón de lustrar calzado que tengo establecida en la calle Colón número 1607. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Pablo Hernández. — Wáshington Vázquez.
785-v.dic.11.

## Disolución de sociedad

Entre los suscriptos, amigablemente, ha quedado disuelta la sociedad que tenían sobre el comercio "Café Universal", sito en las calles 18 de Julio y 25 de Mayo, de esta ciudad, bajo la razón de Arnábal y García, quedando con el activo y pasivo el consocio don José M. Arnábal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días. — San José, Noviembre 18 de 1915. — José M. Arnábal. — Inocencio García (hijo).
786-v.dic.11.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de Lorenzo Parodi y Hno. el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Miguel Barreiro número 120, esquina 26 de Marzo (Pocitos), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Juan Nario.
787-v.dic.11.

## Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que por escritura autorizada ante el escribano don Joaquín F. Amilivia, he prometido en venta á don Alfredo Noveri el establecimiento de mi propiedad que gira en los ramos de almacén, tienda y ferretería y demás anexos en Villa María Albina, 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres. Los acreedores del mismo deberán concurrir dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos á mi casa de comercio, calle Agraciada número 2100. Transcurrido el término el comprador queda exento de responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Estanislao Valdés.
776-v.dic.10.

## Al comercio y al público

Los que suscriben, cumpliendo con la ley de la materia, hacen saber que han constituído una sociedad comercial en el ramo de carnicería y puesto de frutas y verduras, con sede en esta ciudad en la calle Treinta y Tres número 1590. El activo y pasivo de la antigua casa quedó á cargo del socio Alfredo Gianotti. — Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Alfredo Gianotti. — Benjamín Montes de Oca.
790-v.dic.11.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que Elbio Ayçaguer vendió á Manuel Suárez la platería y joyería de su propiedad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días concurran á nuestro domicilio social en esta localidad á percibir el importe de sus créditos. — Sarandí del Yí, Noviembre 17 de 1915. — Ayçaguer y Suárez.
827-v.dic.20.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en el ramo de fabricación de caños de plomo y broncería y venta de artículos de ferretería teníamos establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 735, bajo la firma de Emilio Callegari é hijo, quedando el ex socio don Emilio Callegari separado de dicha sociedad y de todo derecho y obligación y dueño de todo el activo y pasivo de ella el ex socio don Bernardino Callegari. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1915. —Emilio Callegari. — Bernardino Callegari.
778-v.dic.10.

## Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Ciriaco Miguel la casa de negocio de café y billar que tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Norte América esquina Grecia. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de José S. Gascue, calle Zabala número 1374. — Montevideo, Noviembre 16 de 1915. — Enrique A. Antiga.
774-v.dic.9.

## Promesa de venta

Se hace público á los fines de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la Sociedad Anónima "Casino Parque-Hotel" ha prometido la venta de sus existencias y derechos al Municipio de la Capital, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general de accionistas y según los términos del convenio celebrado "ad-referendum" con el señor Intendente de Montevideo, don Santiago Rivas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1915. — Héctor R. Gómez, Presidente. — Estanislao Lacoste, Secretario.
773-v.dic.9.

*EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

# Dirección General de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 3.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

### CAPITAL

**A**

Albanó Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

**B**

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

**C**

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

**D**

Del Campo Carlos M
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

**F**

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis

**G**

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Giordano Pedro

**H**

Hirts y Fignone

**I**

Iglesias Francisco

**J**

Jáuregui Marcos J.

**L**

Lanfes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José
Lacuesta Concepción

**M**

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

**N**

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

**O**

Oneto Miguel O.

**P**

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

**R**

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara

**S**

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

**T**

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

**V**

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

**W**

Wolf Arnoldo

**Z**

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Znasnábar Julio A.

**CONSIGNATARIOS**

**Montevideo**

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

**Rivera**

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

**Tacuarembó**

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

**MAYORISTAS É IMPORTADORES**

**Montevideo**

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

**Paysandú**

Horta y Cía Félix y José

**Canelones**

Lunning y Cía. Roberto

**Soriano**

Rivas Magín

**San José**

Martínez Pedro A.

**Rivera**

Oxilio Sichero y Cía.

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Iglesias y Cía. José

**Paysandú**

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

**Río Negro**

Müller Juan

**Soriano**

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

**Colonia**

Dellabona Lino
Rivas José

**Canelones**

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

**San José**

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

**Cerro Largo**

Freire Tulio S.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1915

V.o B.o: *Borda* — *Jno. Olivera*

700-pts.1016.

# SECRETARIA
## DE LA
## DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

### ESCUELAS A PROVEERSE

| Llamamiento, grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| | **CANELONES** | | |
| 2.o Rural núm. 17... | Matasiete ............ | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 60... | Vejigas ............ | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 22... | Bolívar ............ | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 59... | Carrasco del Sauce .... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 39... | Pideras de Afilar .... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 19... | Arenal ............ | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o 2.o grado núm. 9. | Sauce ............ | V. y M. | 31 Marzo 1916 |
| 2.o Rural núm. 26... | Barra del Tala ....... | M. | 25 Novbre. 1915 |
| | **SAN JOSE** | | |
| 1.o Rural núm. 27... | Colonia Ilarraz ....... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 23... | Coronilla ............ | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 26... | Cautivo ............ | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 3.... | Laurel ............ | M. | 31 Marzo 1916 |
| 2.o Rural núm. 17... | Colonia Supervielle.... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 10... | Carreta Quemada ..... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 12... | Rincón de la Torre.... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 2.o Rural núm. 29... | Arroyo de la Virgen... | M. | 31 Marzo 1916 |
| | **FLORES** | | |
| 1.o Rural núm 2.... | Chacras ............ | V. y M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 8.... | Paso de la Atahona.... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 14... | Totoral ............ | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 10... | Puntas del Sauce ..... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 12... | Costa del Yí ........ | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 15... | Calzada Maciel ....... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 16... | Sandú ............ | M. | 31 Diciembre 1915 |
| | **FLORIDA** | | |
| 1.o Rural núm. 27... | La Macana .......... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 12... | Sauce del Yí ......... | V. c. y M | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o grado núm. 5.... | Isla Mala ............ | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 39... | Molles de Maciel ..... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 30... | Puntas del Pelado..... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o 2.o grado núm. 7. | Sarandí Grande ...... | M. | 31 Marzo 1916 |
| | **DURAZNO** | | |
| 1.o Rural núm. 27... | Villasboas ............ | V. c. y M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 17... | Las Conchas ......... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 26... | Batoví ............ | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 10... | Maestre Campo ....... | M | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 33... | La Paloma .......... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 15... | Maestre Campo ....... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 32... | Blanquillo .......... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 47... | Colonia Rossell y Rius. | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 24... | Capilla de Farruco.... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 31... | Sarandí de Río Negro.. | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 29... | Rolón ............ | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 14... | Cerro Chato ......... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 23... | Blanquillo .......... | M. | 31 Marzo 1916 |
| | **MINAS** | | |
| 2.o Rural núm. 3... | San Francisco ........ | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 9... | Barra de los Chanchos . | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 4... | Higueritas .......... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 29... | Molles de Aiguá ...... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 5... | Gaetán ............ | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 8... | El Perdido .......... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 13... | Tapes Chico ......... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 20... | Sarandí de Cebollatí .. | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 22... | Sauce de Olimar Chico. | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 18... | Soldado ............ | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 16... | Solís ............ | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 19... | Santa Lucía ......... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 23... | Barra de Gaetán ..... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 2.o 1.er grado núm. 5. | Zapicán ............ | V. y M | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 34... | Paso de Roldán ....... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 41... | Sauce ............ | M | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 24... | Barrancas .......... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 33... | Campanero .......... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 10... | Cerro Pelado ........ | M. | 31 Marzo 1916 |
| | **MALDONADO** | | |
| 1.o Rural núm. 9.... | José Ignacio ......... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 17... | Paso de la Cantera ... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 18... | Valdivia ............ | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 31... | Paso de las Piedras .. | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 25... | Las Cañas .......... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 19... | Paso de Dutra ....... | M | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 23... | Zanja Honda ........ | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 24... | Caracoles .......... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 13... | La Salamanca ....... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 29... | Calera de Carapé ..... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 30... | Abra Castellanos ..... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 32... | Suburbios de Aiguá.... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 33... | Cañada de la Cruz.... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 34... | Rincón de Olivera .... | M. | 31 Marzo 1916 |

### ROCHA

| Llamamiento, grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| 1.o 2.o grado núm. 3. | Lazcano ............... | V. y M | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm 34... | Abra del Alférez ..... | V. y M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 19... | Valizas ............... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 23... | Paso de San Luis .... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 50... | Cerro Navarro ....... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 10... | Ceibo ............... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 14... | Picada de Chafalote .. | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 20... | Maturrango .......... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 22... | Alférez .............. | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 25... | Cuchilla de los Arbolitos | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 26... | Don Carlos Chico .... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 36... | Cuchilla de India Muerta | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 52... | Puerto de la Paloma... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 24... | La Carbonera ........ | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 54... | Kil. 18 (Don Carlos).. | M. | 31 Julio 1916 |
| 1.o Rural núm. 47... | Paso de la Arena..... | M. | 30 Junio 1916 |

### TREINTA Y TRES

| Llamamiento, grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| 1.o Rural núm. 15... | Paso de la Laguna .... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o 1er. grado núm. 31 | Ciudad ............... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 2.o Rural núm. 27... | Higuerones .......... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 36... | Rosario .............. | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 7.... | Punta de los Ceibos ... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 22... | Paso de la Atahona ... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 18... | Pavas ............... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 8.... | Cebollatí ............ | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o 2.o grado núm. 13 | Pueblo Vergara....... | V. y M. | 31 Marzo 1915 |
| 1.o Rural núm. 37... | Arrayanes ........... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 43... | Blanquillo ........... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 44... | Noque de Olimar Chico. | M. | 31 Marzo 1916 |
| 2.o Rural núm. 45... | Puntas del Yerbalito... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 2.o Rural núm. 5.... | Molles .............. | V. y M. | 31 Diciembre 1915 |

### CERRO LARGO

| Llamamiento, grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| 2.o Rural núm. 43... | Campamento ......... | V. y M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 7.... | Tres Islas ........... | V. y M | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 15... | Aceguá ............. | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 20... | Cuchilla Grande ...... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 24... | Quebracho ........... | M | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 1.... | Puntas del Tacuarí .... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 5.... | Rincón de Suárez ..... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 9.... | Puntas del Quebracho.. | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 16... | Corral de Piedra ..... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 23... | Cuchilla del Carmen ... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 28... | Cuchilla del Paraíso ... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 39... | Sauce .............. | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 41... | Cañada de los Burros.. | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 47... | Tacuarí ............. | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 49... | Paso de los Cerros .... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 10... | Chacras del Chuy..... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 48... | Sauce de Tupambaé... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 29... | Bañado de las Pajas... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 36... | Chacras de Melo...... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 32... | Montecito ........... | M. | 31 Marzo 1916 |

### TACUAREMBO

| Llamamiento, grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| 1.o 2.o grado núm. 2. | Ciudad .............. | M. | 31 Mayo 1916 |
| 1.o Rural núm. 6.... | Cerro Travieso ........ | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 39... | Cinco Sauces ........ | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 42... | Cuaró ............. | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 2.... | Camberlain .......... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 28... | Cerro de Pereira ..... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 21... | Bañado de Rocha ..... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 38... | Cuchilla de Pereira ... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 3.... | Paso del Borracho .... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 5.... | Cuchilla de Peralta .... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 7.... | Paso de las Toscas .... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 12... | Paso Hondo ......... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 15... | Cuchilla La Palma .... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 17... | Cañas ............... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 22... | Paso de los Novillos ... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 29... | Rincón de Pereira .... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 30... | Costa de Achar ...... | M. | 31 Marzo 1916 |

### RIVERA

| Llamamiento, grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| 2.o Rural núm. 43... | Curticeiras .......... | V. y M | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 41.. | San Gregorio ........ | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 26.. | Paso del Horno ...... | V. y M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 5... | Cortume ............ | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. C.... | Corrales ............ | V. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 37... | Blanquillo .......... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 38... | Ataques ............. | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 12... | Extramuros ......... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 29... | Paso de Gayré ........ | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 18... | Carpintería .......... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 19... | Capón Alto ......... | M | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 20... | Buena Orden ........ | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 4.... | Minas de Corrales .... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 11... | Yaguarí ............. | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 14... | Cerro Pelado ......... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 16... | Cuñapirú ............ | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 23... | Moirones ............ | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 34... | Cuchilla Negra ....... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 36... | Cruz de San Pedro ... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 42... | Cerro Solito ......... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 44... | Marcos de Barros ..... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 49... | Estación Búrmester ... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 2.o Rural núm. 22... | Lunarejo ............ | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 46... | Mataojo ............ | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 10... | Puntas de Yaguarí .... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 39... | Puntas de Cuñapirú .. | M. | 31 Marzo 1916 |

### ARTIGAS

| Llamamiento, grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| 1.o Rural núm. 21... | Tres Cerros de Catalá. | V. y M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o 2.o grado núm. 3. | Santa Rosa del Cuareim | V. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 13... | Palma Sola .......... | M. | 31 Diciembre 1915 |

| Llamamiento, grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| 2.o Rural núm. 14... | Pintado .............. | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 10... | Guaviyú ............ | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 6.... | Yacaré .............. | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 25... | Franquía ........... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 1.... | Paso Campamento ..... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 9.... | Ricardiño ............ | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 17... | Zanja Yacot .......... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 2.... | Cuaró Grande ........ | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 19... | Itacumbú ........... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 22... | Parada Francia ...... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 20... | Paso de León ........ | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 32... | Puntas de Tres Cruces. | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 27... | Charqueada .......... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 2.o Rural núm. 31... | Coronado ............ | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 34... | Tamanduá ........... | M. | 31 Marzo 1916 |

### SALTO

| Llamamiento, grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| 1.o 2.o grado núm. 13 | Belén ............... | V. y M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 16... | Sopas................ | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 12... | Sarandí Grande ....... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 11... | Cañas ............... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 9.... | Curupí .............. | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 14... | Guaviyú de Arapey.... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm 13... | Mataojito ........... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 7.... | Sauce Chico ......... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 2.... | Mataojo Grande ...... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 15... | Vera ................ | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o 2.o grado núm. 12 | Belén ............... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 25... | Paso del Parque ...... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 33... | Sopas (Paso de Muñoz) | M. | 31 Marzo 1916 |

### PAYSANDU

| Llamamiento, grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| 2.o Rural núm. 19... | Estación Porvenir .... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 48... | Estación Queguay .... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 46... | Arroyo Negro ........ | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 40... | Guichón ............. | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 43... | Bellavista ........... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 35... | Puntas de Corrales ... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 32... | Parada Rivas ........ | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 31... | Celestino ............ | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 23... | Quebracho ........... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 30... | Soto ................ | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 27... | Piedras Coloradas ..... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 24... | Sacra ............... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 33... | Piedras Coloradas ..... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 36... | Puntas de Araújo .... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 28... | Cerro Portón ......... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 38... | Guarapirú ........... | M. | 30 Junio 1916 |
| 1.o Rural núm. 21... | Casa Blanca ......... | M. | 31 Marzo 1916 |

### RIO NEGRO

| Llamamiento, grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| 2.o Rural núm. 28... | Coladeras ............ | M | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 24... | Estación Bellaco ...... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 12... | La Palma ........... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 22... | Paso de la Cruz ...... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 30... | Puntas de Rolón .... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 26... | El Sauce ........... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 20... | Llovederas .......... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 10... | Mataojo ............ | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 19... | Tres Arboles ......... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 11... | Paso de los Mellizos.... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 13... | Isla de Arguellos...... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 14... | Estación Francia ...... | M. | 31 Marzo 1916 |

### SORIANO

| Llamamiento, grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| 2.o Rural núm. 36... | Maulas .............. | V. c. y M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 22... | Monzón ............. | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 13... | Cañada de la Palma | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 19... | Cabelludo ........... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 29... | San Martín .......... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 30... | Puntas de San Salvador | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 43... | Costa del Espinillo..... | M. | 31 Marzo 1916 |
| 1.o Rural núm. 40... | Buena Vista ......... | M. | 31 Marzo 1916 |

### COLONIA

| Llamamiento, grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| 1.o Rural núm. 57... | Chileno ............. | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o 2.o grado núm. 8. | Nueva Palmira ....... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 18... | Colonia Belgrano ..... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 29... | Estación Barker ..... | M. | 31 Diciembre 1915 |

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

727-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

## Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Constantino Galazomati el negocio de café, despacho de bebidas y restaurant sito en la calle Inglaterra esquina Paraguay. Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse en el mismo negocio con los justificativos de sus créditos, lo que hago saber á los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 17 de 1915. —Constantino Copano. 770-v.dic.9.

## Al público y al comercio

Participo que he prometido en venta á los señores José Angiolini y Enrique Arioni el comercio de mi propiedad que bajo la denominación de "Despensa Avenida Brasil" tenía establecido en la Avenida Brasil número 152, esquina Bolívar. Los que se consideren acreedores deben concurrir á hacer efectivos sus créditos dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1915. — Laurentina A. de Aguerre. 769-v.dic.9.

## Al público y al comercio

Por el presente hago público que he vendido á don Pelegrín Oliveras las máquinas, herramientas, útiles y demás existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, Plaza Cagancha número 1147 (costado Norte), y el derecho exclusivo para la fabricación y venta de máquinas hormiguicidas marcas "Hormiguicida Infalible Spalla" y "Hormiguicida Americana Spalla", quedando á mi cargo las deudas á pagar que existen hasta hoy, cuyos acreedores concurrirán dentro de 30 días á cobrar en dicha casa. — Montevideo, Noviembre 16 de 1915. — Ricardo Lago. 767-v.dic.7.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba con la firma Pérez y Scotto en los ramos de armería y joyería en la calle Agraciada número 1872, quedando á cargo del señor F. Scotto el activo y pasivo, debiendo los acreedores hacer sus reclamaciones en el término legal. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. —Daniel Pérez. — Francisco Scotto. 768-v.dic.9.

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Evergisto Falcón mi casa de comercio en el ramo de café, despacho de bebidas y billar que tenía establecida en la calle Capurro número 70. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Constancio Sapelli. 782-v.dic.10.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José Cotelo la casa de negocio en el ramo de puesto de frutas y verduras que tengo establecida en la calle Juan M. Blanes número 976. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de series abonados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Antonio Castro. 775-v.dic.10.

## Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender á don José Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de carnicería y puesto de verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Orillas del Plata número 2129, "Primer Mercadito del Buen Pastor". A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Pablo Galli. 765-v.dic.7.

## Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel G. Abascal y Compañía las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2458, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Pedro Arce. — Antonio Tellería. 757-v.dic.6.

## Disolución de sociedad

Por la presente, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde el 24 de Octubre ppdo. y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Cherro y Ottonello, establecida con almacén y despacho de bebidas en Piedras Blancas, "Almacén de la Lata", quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Domingo Cherro, con quien tendrán que entenderse todos los que tuvieren trato alguno con la misma. — Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915.— Domingo Cherro. — Francisco Ottonello. 753-v.dic.16.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger el 11 del corriente, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Soza y Pons, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Manuel Soza Ponce. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. — Manuel Soza Ponce. — Bernardino Pons (hijo). 788-v.dic.11.

## Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por dos balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores Pons y Cía. el negocio de mi propiedad sito en la calle Aldea número 160. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. — Juan J. Barbé. 748-v.dic.6.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Pedro Dotta las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Ciudadela número 1219, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. — Manuel Casqueiro y Cía. 754-v.dic.6.

## Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á mi hijo Juan B. Rava las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta localidad con el nombre de "Lago di Como". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores á dicho negocio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Isla Mala, Departamento de Florida, Noviembre 11 de 1915. — Juan B. Rava. 756-v.dic.6.

## Al comercio y al público

Según escritura pasada con esta fecha ante el escribano señor Juan A. Perelló, ha sido prorrogada la sociedad Podestá, Moreno y Cía., de esta plaza, lo que se hace público á los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 9 de 1915. — Podestá, Moreno y Cía. 747-v.dic.6.

## Al comercio y al público

Hago saber que con fecha 30 del corriente vendí al señor Ciriaco Salvatierra las existencias de mercaderías de mi casa de comercio situada en Punta de Araújo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Paysandú, Octubre 30 de 1915.—M. R. Suárez.—Ciciaco Salvatierra. 777-v.dic.10.

## Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he resuelto vender al señor Santiago Pissano mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Yaguarón núm. 1909, citando á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro del término que marca la ley. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Juan C. Lúgaro. 726-v.dic.11.